

reforma de la demanda proceso rad.2022-0005800

florentino fontecha <florentinofontechamorales@gmail.com>

Mié 14/09/2022 10:54 AM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MUNICIPIO
SAN VICENTE DE CHUCURI
NIT: 800.099.829-6
Calle 9 No. 4-186 Barrio Chaparrero

FACTURA DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Referencia de Pago: 2200009995

Número Predial: 00101000610037000
Propietario: MORALES RIVCON JORGE ARCEÑO
Cédula o Nit: 00081041967
Dirección Predio: JUNIN
Dirección Catastral: JUNIN

Código catastral: 001094
Localización: UNICA
Calificación: RURAL
Terreno: 7 Ha 5000 M2
Construida: 0 m²
Título: A CANCELAR DESDE: HASTA: 2021 - 2022.2

ÁREA

Último registro o Pago: 01-FEB-2021
Fecha: 199.200
Documento: RC-2100002324
Cuenta - Concepto: Periodo: 2021.1, 2021.2

Fecha de Impresión: 02-FEB-2022

Resumen Estado de Cuenta

Vigencia	Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Deuda Recaudada	Otras	Totales
2022	2021	2020	2019	2018	Deuda
IPUL	\$154.000	\$0	\$0	\$0	\$154.000
SUPERFICIA AMBITUAL	\$14.300	\$0	\$0	\$0	\$14.300
SUPERFICIA EDIFICIAL	\$9.700	\$0	\$0	\$0	\$9.700
PAGOS EXTRA	\$6.000	\$0	\$0	\$0	\$6.000
AJUSTE A CEN (+)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Intereses	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Descuento Intereses	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Descuento por pronto pago	\$20.300	\$0	\$0	\$0	\$20.300
Totales					\$ 204.900
TOTAL A PAGAR					\$ 204.900

Contra esta factura procede el recurso de reconsideración dentro de los dos meses siguientes a su notificación.

Secretaría de Hacienda y Tesoro Público - CONTRIBUYENTE -

MUNICIPIO
SAN VICENTE DE CHUCURI
NIT: 800.099.829-6
Calle 9 No. 4-186 Barrio Chaparrero

FACTURA DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Referencia de Pago: 2200009994

Número Predial: 00101000610038000
Propietario: MORALES RIVCON JORGE ARCEÑO
Cédula o Nit: 00081041967
Dirección Predio: E. SALUTE
Dirección Catastral: E. SALUTE

Código catastral: 001114
Localización: UNICA
Calificación: RURAL
Terreno: 2 Ha 2800 M2
Construida: 0 m²
Título: A CANCELAR DESDE: HASTA: 2021 - 2022.2

ÁREA

Último registro o Pago: 01-FEB-2021
Fecha: 175.700
Documento: RC-2100002326
Cuenta - Concepto: Periodo: 2021.1, 2021.2

Fecha de Impresión: 02-FEB-2022

Resumen Estado de Cuenta

Vigencia	Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Deuda Recaudada	Otras	Totales
2022	2021	2020	2019	2018	Deuda
IPUL	\$170.500	\$0	\$0	\$0	\$170.500
SUPERFICIA AMBITUAL	\$13.900	\$0	\$0	\$0	\$13.900
SUPERFICIA EDIFICIAL	\$6.500	\$0	\$0	\$0	\$6.500
PAGOS EXTRA	\$6.800	\$0	\$0	\$0	\$6.800
AJUSTE A CEN (+)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Intereses	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Descuento Intereses	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Descuento por pronto pago	\$25.300	\$0	\$0	\$0	\$25.300
Totales					\$ 190.700
TOTAL A PAGAR					\$ 190.700

Contra esta factura procede el recurso de reconsideración dentro de los dos meses siguientes a su notificación.

Secretaría de Hacienda y Tesoro Público - CONTRIBUYENTE -

MUNICIPIO
SAN VICENTE DE CHUCURI
 NIT: 800.089.829-6
 Calle 9 No. 4-196 Barrio chapinero

FACTURA DE DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
 Referencia de Pago 2200009693

Número Predial: 01 80 0083 0112 000
 Propietario: MORALES GARCIA ANABELLA MARIA
 Cédula e NIT: 001102219156
 Dirección Predial: C 15 164 03
 Dirección Catastral: C 15 164 03

Código control: 007897
 AREA: AREA
 Ubicación: UNICA
 Terreno: Construida
 Localización: URBANO ESTRITO 20th 5th 1N52
 670 m²
 Clasificación: URBANO
 A CANCELAR DESDE: 14574
 Total: 144 110.000
 Avalúo Catastral: 2022 - 2022.2

Último registro o Pago
 Fecha: 01-FEB-2021
 Valor: 1.721.800
 Documento: RC-210020225
 Fecha de Impresión: 02-FEB-2022
 Fecha Concepto: 2021 1, 2021 2
 Periodo: 2021 1, 2021 2

Resumen Estado de Cuenta

Vigentes	Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Dif. del Periodo	Totales
VS	2022	2021	2020	Otros
IMP.	\$1.657.000	\$0	\$0	\$0
SUPERFICIA METERAL	\$276.000	\$0	\$0	\$0
SUPERFICIA EQUIVALENT	\$424.000	\$0	\$0	\$0
PRIORIDAD	\$6.000	\$0	\$0	\$0
ALISTE ALICBI-H	\$0	\$0	\$0	\$0
Intereses	\$0	\$0	\$0	\$0
Desarrollo Intereses	\$0	\$0	\$0	\$0
Descuento por pronto pago	\$246.800	\$0	\$0	\$0
Totales	\$0	\$0	\$0	\$0

TOTAL A PAGAR
\$1.773.500

Contra esta factura procede el recurso de reconsideración dentro de los dos meses siguientes a su notificación.

Secretaría de Hacienda y Tesoro Público
 - CONTRIBUYENTE -

PROCESADO
 02-FEB-2022

SEÑORES

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.S.D.

REFERENCIA: REFORMA DEMANDA RAD.2022-0005800

Muy respetuosamente me permito arrimar al despacho reforma de la demanda, en lo que tiene que ver con un nuevo hecho y una prueba; pasando primeramente a enunciar el fundamento legal contenido en el artículo 93,seguidamente el hecho y la prueba enunciada.

Seguidamente anexare la demanda integrada como lo ordena el numeral tercero del nombrado artículo 93 y sus anexos.

FUNDAMENTO LEGAL

Código General del Proceso

Artículo 93. Corrección, aclaración y reforma de la demanda

El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.
2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.
3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.
4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.
5. Dentro del nuevo traslado el demandado podrá ejercitar las mismas facultades que durante el inicial.

HECHOS

SEPTIMO: Se realizó un documento al cual denominaron “acuerdo transaccional”, el cual fue firmado por los demandados: señores JORGE ARCENIO MORALES RINCON identificado con c.c. 91.041.967 de San Vicente de Chucurí, ANGELICA MARIA MORALES GARCIA identificada con c.c. 1.102.719.156 de San Vicente de Chucuri, RICARDO MORALES RINCON identificado con c/c 13.642.861 de San Vicente de Chucuri, YOLANDA MORALES RINCON identificada con c.c. 37.659.000 de San Vicente de Chucuri, MARTHA CECILIA MORALES RINCON identificada con c.c. 37.657.313 de San Vicente de Chucuri, quienes en forma voluntaria aceptan que no pagaron un solo peso por los bienes inmuebles que se mencionan en los anteriores

acápites y que presento al despacho en el capítulo de pruebas documentales para su análisis.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Copia simple de la escritura 506 de julio 10 de 2017 de la notaria única de san Vicente de Chucurí., matrícula 320-10321, predio EL SALITRE, vereda Mérida.
2. Certificado de libertad y tradición inmueble con matrícula 320-10321.
3. Copia simple de escritura cero once (011) de enero 15 de 2021, aclaratoria de la 508 del 10 de julio de 2017, matrícula 320-2728.
4. Certificado de libertad y tradición inmueble con matrícula 320-2728.
5. Copia simple de la escritura 507 de julio 10 de 2017, de la notaria única de san Vicente de Chucurí, matricula No 320-552
6. Certificado de libertad y tradición de inmueble con matrícula 320-552.
7. Recibos de pago del impuesto predial del año 2022.
8. Copia de la escritura 508 de julio 10 de 2017, de la notaria única de san Vicente de Chucurí, matricula No 320-2728.
9. Acuerdo transaccional del 29 de junio de 2017.

Atte.

FLORENTINO FONTECHA MORALES

C.c. 91244864

T.P.254204

florentinofontechamorales@gmail.com

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (reparto)

E.S.D.

DEMANDANTE: ISOLINA RINCON DE MORALES

APODERADO PARTE DEMANDANTE: FLORENTINO FONTECHAMORALES

DEMANDADOS: JORGE ARCENIO MORALES RINCON

ANGELICA MARIA MORALES GARCIA

RICARDO MORALES RINCON

YOLANDA MORALES RINCON

MARTHA CECILIA MORALES RINCON

REFERENCIA: REFORMA DE LA DEMANDA art. 93 C.G.P.

FLORENTINO FONTECHA MORALES identificado con c.c. 91.244.864 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional 254204 del Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y representación de la señora ISOLINA RINCON DE MORALES identificada con c.c. No 28.399.158 de San Vicente de Chucurí, presento ante ese despacho judicial **REFORMA DE LA DEMANDA** conforme al art 93 del C.G.P. en PROCESO DECLARATIVO DE SIMULACION ABSOLUTA, en contra de los señores JORGE ARCENIO MORALES RINCON identificado con c.c. 91.041.967 de San Vicente de Chucurí, ANGELICA MARIA MORALES GARCIA identificada con c.c. 1.102.719.156 de San Vicente de Chucuri, RICARDO MORALES RINCON identificado con c/c 13.642.861 de San Vicente de Chucuri, YOLANDA MORALES RINCON identificada con c.c. 37.659.000 de San Vicente de Chucuri, MARTHA CECILIA MORALES RINCON identificada con c.c. 37.657.313 de San Vicente de Chucuri,, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante escritura pública No.507 DE JULIO 10 DE 2017 otorgada en la Notaria Única de San Vicente de Chucurí, entre la señora ISOLINA RINCON DE MORALES dijo transferir a título de venta real y efectiva el derecho de dominio y la posesión material a favor del señor JORGE ARSENIO MORALES RINCON respecto del inmueble identificado con el Folio de Matricula inmobiliaria No. 320- 552 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente .respecto del siguiente inmueble:

“Un PREDIO RURAL denominado JUNIN, ubicado en la vereda Mérida de esta jurisdicción municipal de San Vicente de Chucurí, con una extensión aproximada de 20 hectáreas y sus linderos son: Norte :con sucesores de Bruno Quintero, promediando cercas de alambre y quebrada de Mérida al medio; Sur: con propiedades de Alfonso Prada, con Leandro millan, cercas de alambre y fuje al medio: ORIENTE con propiedades de Alfonso Prada y benigno Mejía ,cerca de alambre y quebrada Mérida al medio ,OCCIDENTE: CON Rosa Calderón y Espíritu Viuda de Monsalve-Según escritura 3497 del 13-08-/93, notaria séptima de Bucaramanga.

SEGUNDO: El señalado contrato de compra venta es simulado, como quiera que la señora ISOLINA RINCON DE MORALES, madre del señor JORGE ARSENIO MORALES RINCON, celebra la compraventa del inmueble con la matricula inmobiliaria No 320-552 el día 10-07-2017 y no recibió el pago acordado, además que el comprador no tenía la capacidad económica para hacerlo y porque mi poderdante mantiene la posesión material y usufructo del inmueble, además paga el impuesto predial de los predios.

TERCERO: Mediante escritura pública No.506 DE JULIO 10 DE 2017 otorgada en la Notaria Única de San Vicente de Chucurí, entre la señora ISOLINA RINCON DE MORALES dijo transferir a título de venta real y efectiva el derecho de dominio y la posesión material a favor de los señores JORGE ARSENIO MORALES RINCON identificado con c.c. 91.041.967, RICARDO MORALES RINCON identificado con c/c 13.642.861 de San Vicente de Chucuri, YOLANDA MORALES RINCON identificada con c.c. 37.659.000 de San Vicente de Chucuri,

MARTHA CECILIA MORALES RINCON identificada con c.c. 37.657.313 de San Vicente de Chucuri, respecto del inmueble identificado con el Folio de Matricula inmobiliaria No. 320- 10321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente .respecto del siguiente inmueble: Un predio rural, junto con casa para habitación denominado EL SALITRE, ubicado en la vereda Mérida, de esta jurisdicción de san Vicente de Chucurí, con los siguientes linderos: ORIENTE: con propiedades de los herederos de Alejandro Rueda, deslindando cerca de alambre. NORTE: con propiedades de Isaías Suarez, deslindando totumos, surcos de caracolíes y un higuerón, hasta dar a una quebradita y propiedades de Luis Ulloa. OCCIDENTE Y SUR: Con propiedades de Andrés Monsalve, deslindando la quebradita antes nombrada y cerca de alambre.

CUARTO:: El señalado contrato de compra venta es simulado, como quiera que la señora ISOLINA RINCON DE MORALES, madre de los señores JORGE ARSENIO MORALES RINCON identificado con c.c. 91.041.967, RICARDO MORALES RINCON identificado con c/c 13.642.861 de San Vicente de Chucuri, YOLANDA MORALES RINCON identificada con c.c. 37.659.000 de San Vicente de Chucuri, MARTHA CECILIA MORALES RINCON identificada con c.c. 37.657.313 de San Vicente de Chucuri, celebra la compraventa del inmueble con la matricula inmobiliaria 320-10321 el día 10-07-2017 y **no recibió el pago acordado correspondiente al 25 % de la cuota parte correspondiente del señor JORGE ARSENIO MORALES RINCON**, además que los compradores no tenían la capacidad económica para hacerlo, además mi poderdante conserva la posesión material y el usufructo del predio, además paga el impuesto predial.

QUINTO: Mediante escritura pública No.508 DE JULIO 10 DE 2017 y escritura aclaratoria 011 de enero 15 de 2021 ,otorgada en la Notaria Única de San Vicente de Chucurí,entre la señora ISOLINA RINCON DE MORALES dijo transferir a título de venta real y efectiva el derecho de dominio y la posesión material a favor de los señores JORGE ARSENIO MORALES RINCON identificado con c.c. 91.041.967 de San Vicente de Chucurí, ANGELICA MARIA MORALES GARCIA identificada con c.c. 1.102.719.156 de San Vicente de Chucuri,

RICARDO MORALES RINCON identificado con c/c 13.642.861 de San Vicente de Chucuri, YOLANDA MORALES RINCON identificada con c.c. 37.659.000 de San Vicente de Chucuri, MARTHA CECILIA MORALES RINCON identificada con c.c. 37.657.313 de San Vicente de Chucuri, respecto del inmueble identificado con el Folio de Matricula inmobiliaria No. 320-2728 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente .respecto del siguiente inmueble: Un lote de terreno urbano en el barrio Buenos Aires, de esta jurisdicción municipal de san Vicente de Chucuri ,en la calle 15 # 16 IMPAR; tiene una cabida de 976.39 metros y está determinado por los siguientes linderos: por el Norte en 89.50 metros con propiedades de la urbanización Buenos Aires ;SUR: en 43.20 metros con la citada urbanización y en 38.50 metros con propiedades de Luis F. Vargas y Carlos Orejarena;OESTE:en 12 metros con la calle 15 o sea la carretera que de este municipio conduce a Barrancabermeja;OESTE:EN 13.20 METROS con la actual nomenclatura de la población de san Vicente sobre este lote se construyó una casa para habitación distinguida con el numero 16 A -03 ,mide 12 metros de frente por 22 metros de fondo por un lado y por el otro 9 metros; construida en paredes de material, tiene dos puertas a la calle y el garaje, siete piezas, sala comedor,cocina,hall,2 sanitarios, un patio interior techado, quedando el resto en solar descubierto, sus linderos actualizados y demás especificaciones están consignados en la escritura 446 del 29 de julio de 1980,notaria de San Vicente de Chucurí.Segun la escritura 508 del 10-07-2017.Notaria Única de San Vicente de Chucurí-Santander el área de este predio es de 504.6 metros cuadrados.

SEXTO: El señalado contrato de compra venta es simulado, como quiera que la señora ISOLINA RINCON DE MORALES, madre del señor JORGE ARSENIO MORALES RINCON identificado con c.c. 91.041.967 de San Vicente de Chucurí, abuela paterna de ANGELICA MARIA MORALES GARCIA identificada con c.c. 1.102.719.156 de San Vicente de Chucuri, madre de los señores: RICARDO MORALES RINCON identificado con c/c 13.642.861 de San Vicente de Chucuri, YOLANDA MORALES RINCON identificada con c.c. 37.659.000 de San Vicente de Chucuri, MARTHA CECILIA MORALES RINCON identificada con c.c. 37.657.313 de San Vicente de Chucuri, celebra la compraventa del inmueble con la matricula inmobiliaria 320-2728 el día 10-07-2017 y no recibió el pago

acordado correspondiente, además que los compradores no tenían la capacidad económica para hacerlo y mi mandante ha conservado la posesión y usufructo del bien inmueble y es quien paga el respectivo impuesto.

SEPTIMO: Se realizó un documento al cual denominaron “acuerdo transaccional”, el cual fue firmado por los demandados: señores JORGE ARSENIO MORALES RINCON identificado con c.c. 91.041.967 de San Vicente de Chucurí, ANGELICA MARIA MORALES GARCIA identificada con c.c. 1.102.719.156 de San Vicente de Chucuri, RICARDO MORALES RINCON identificado con c/c 13.642.861 de San Vicente de Chucuri, YOLANDA MORALES RINCON identificada con c.c. 37.659.000 de San Vicente de Chucuri, MARTHA CECILIA MORALES RINCON identificada con c.c. 37.657.313 de San Vicente de Chucuri, quienes en forma voluntaria aceptan que no pagaron un solo peso por los bienes inmuebles que se mencionan en los anteriores acápites y que presento al despacho en el capítulo de pruebas documentales para su análisis.

PRETENSIONES

PRIMERA. Se declare simulado de simulación absoluta, el contrato de venta contenido en la escritura pública Escritura pública No.507 DE JULIO 10 DE 2017 otorgada en la Notaria Única de San Vicente de Chucurí, respecto del inmueble identificado con el Folio de Matricula inmobiliaria No. 320-552 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente, mediante la cual la señora ISOLINA RINCON DE MORALES dijo transferir a título de venta real y efectiva el derecho de dominio y la posesión material a favor del señor JORGE ARSENIO MORALES RINCON respecto del siguiente inmueble: “Un PREDIO RURAL denominado JUNIN, ubicado en la vereda Mérida de esta jurisdicción

municipal de San Vicente de Chucurí, con una extensión aproximada de 20 hectáreas y sus linderos son: Norte :con sucesores de Bruno Quintero, promediando cercas de alambre y quebrada de Mérida al medio; Sur: con propiedades de Alfonso Prada, con Leandro millan, cercas de alambre y fuje al medio: ORIENTE con propiedades de Alfonso Prada y benigno Mejía ,cerca de alambre y quebrada Mérida al medio ,OCCIDENTE: CON Rosa Calderón y Espíritu Viuda de Monsalve-Según escritura 3497 del 13-08-/93, notaria séptima de Bucaramanga.

SEGUNDA: Que, como consecuencia de la declaratoria de simulación sea cancelado el registro de dicha escritura, y todas las anotaciones subsiguientes, para que quede sin efecto alguno, ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de San Vicente de Chucurí, Ruego oficiar a la competente Oficina de Registro.

TERCERO: Se declare simulado de simulación absoluta, el contrato de venta contenido en la escritura pública Escritura pública No.506 DE JULIO 10 DE 2017 otorgada en la Notaria Única de San Vicente de Chucurí, respecto del inmueble identificado con el Folio de Matricula inmobiliaria No. 320-10321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente , mediante la cual la señora ISOLINA RINCON DE MORALES dijo transferir a título de venta real y efectiva el derecho de dominio y la posesión material de este inmueble a favor del señor JORGE ARSENIO MORALES RINCON identificado con c.c. 91.041.967, RICARDO MORALES RINCON identificado con c/c 13.642.861 de San Vicente de Chucuri, YOLANDA MORALES RINCON identificada con c.c. 37.659.000 de San Vicente de Chucuri, MARTHA CECILIA MORALES RINCON identificada con c.c. 37.657.313 de San Vicente de Chucuri, respecto del siguiente inmueble: Un predio rural, junto con casa para habitación denominado EL SALITRE, ubicado en la vereda Mérida, de esta jurisdicción de san Vicente de Chucurí, con los siguientes linderos: ORIENTE: con propiedades de los herederos de Alejandro Rueda, deslindando cerca de alambre. NORTE: con propiedades de Isaías Suarez, deslindando totumos, surcos de caracolés y un higuerón, hasta dar a una quebradita y propiedades de Luis Ulloa. OCCIDENTE Y SUR: Con propiedades de Andrés Monsalve, deslindando la quebradita antes nombrada y cerca de alambre.

CUARTO: Que, como consecuencia de la declaratoria de simulación sea cancelado el registro de dicha escritura, y todas las anotaciones subsiguientes, para que quede sin efecto alguno, ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de San Vicente de Chucurí, Ruego oficiar a la competente Oficina de Registro.

QUINTO: Se declare simulado de simulación absoluta, el contrato de venta contenido en la escritura pública Escritura pública No.508 DE JULIO 10 DE 2017 y con escritura aclaratoria 011 de enero 15 de 2021 otorgada en la Notaria Única de San Vicente de Chucurí, respecto del inmueble identificado con el Folio de Matricula inmobiliaria No. 320-2728 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente , mediante la cual la señora ISOLINA RINCON DE MORALES dijo transferir a título de venta real y efectiva el derecho de dominio y la posesión material a favor del señor JORGE ARSENIO MORALES RINCON identificado con c.c. 91.041.967 de San Vicente de Chucurí, ANGELICA MARIA MORALES GARCIA identificada con c.c. 1.102.719.156 de San Vicente de Chucuri, RICARDO MORALES RINCON identificado con c/c 13.642.861 de San Vicente de Chucuri, YOLANDA MORALES RINCON identificada con c.c. 37.659.000 de San Vicente de Chucuri, MARTHA CECILIA MORALES RINCON identificada con c.c. 37.657.313 de San Vicente de Chucuri respecto del siguiente inmueble: Un lote de terreno urbano en el barrio Buenos Aires, de esta jurisdicción municipal de san Vicente de Chucurí ,en la calle 15 # 16 IMPAR; tiene una cabida de 976.39 metros y está determinado por los siguientes linderos: por el Norte en 89.50 metros con propiedades d ella urbanización Buenos Aires ;SUR: en 43.20 metros con la citada urbanización y en 38.50 metros con propiedades de Luis F. Vargas y Carlos Orejarena;OESTE:en 12 metros con la calle 15 o sea la carretera que de este municipio conduce a Barrancabermeja;OESTE:EN 13.20 METROS con la actual nomenclatura de la población de san Vicente sobre este lote se construyó una casa para habitación distinguida con el numero 16 A -03 ,mide 12 metros de frente por 22 metros de fondo por un lado y por el otro 9 metros; construida en paredes de material, tiene dos puertas a la calle y el garaje, siete piezas, sala comedor,cocina,hall,2 sanitarios, un patio interior techado, quedando el

resto en solar descubierto, sus linderos actualizados y demás especificaciones están consignados en la escritura 446 del 29 de julio de 1980, notaria de San Vicente de Chucurí. Según la escritura 508 del 10-07-2017. Notaria Única de San Vicente de Chucurí-Santander el área de este predio es de 504.6 metros cuadrados.

SEXTO: Que, como consecuencia de la declaratoria de simulación sea cancelado el registro de dicha escritura, y todas las anotaciones subsiguientes, para que quede sin efecto alguno, ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de San Vicente de Chucurí, Ruego oficiar a la competente Oficina de Registro.

SEPTIMO: Que si se encuentra que lo que existió fue una donación se declare su nulidad por falta de la INSINUACION, en cuanto a su valor excede lo autorizado por la ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los artículos 1494, 1495, 1524, 1849, 1766, 1458, 1746, 1824, 1857, 1864 del código civil.

Artículo 165 del código general del proceso.

JURISPRUDENCIA

Sentencia 35982020 del 28 de septiembre de 2020 M.P. Luis Alfonso Rico Puerta, corte suprema de justicia sala civil.

CSJ. SC.6 de julio de 2005, rad. 7854.

CSJ.SC. 1 de noviembre DE 2016, rad. 2002-01309-01.

CSJ.SC. 2 de febrero de 2009, rad. 1995-11220

COMPETENCIA

Es usted competente señor juez por razón de la naturaleza del asunto de conformidad con el artículo 26 numeral 3 del C.G.P. que indica que en los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes por el avalúo catastral de estos.

CUANTIA

El valor de la cuantía de las pretensiones las estimo en \$214.487.000= Doscientos catorce millones cuatrocientos ochenta y siete mil pesos M/cte. por el valor catastral conforme al artículo 26 numeral 3 del C.G.P. Me permito aclarar el monto de la cuantía de la siguiente manera, conforme a los recibos de impuesto predial se pueden inferir claramente el valor de los inmuebles así

- El inmueble de la calle 15 N° 16ª-03 ubicado en San Vicente de Chucuri con un avalúo catastral de \$184'110.000 con referencia de pago 2200009693 del impuesto predial unificado del año 2022, tal como se acredita con el mismo.
- La Finca Junín ubicada en San Vicente de Chucuri con un avalúo catastral de \$16'171.000 con referencia de pago 2200009695 del impuesto predial unificado del año 2022, tal como se acredita con el mismo.
- La Finca El Salitre ubicada en San Vicente de Chucuri con un avalúo catastral de \$14'206.000 con referencia de pago 2200009694 del impuesto predial unificado del año 2022, tal como se acredita con el mismo. Conforme a lo anterior se puede inferir claramente el valor de la cuantía de \$214.487.000.

TRAMITE

Ha de dársele a este proceso el tramite determinado en el libro tercero, sección primera, título 1, capítulo 1, art. 368 y ss del código general del Proceso, establecido para los procesos verbales.

CONCILIACION

En los casos en que la ley permite pedir las MEDIDAS CAUTELARES, con la presentación de la demanda y en esta se hace evidente dicha solicitud, que ella no podrá rechazarse, ni inadmitirse por no haber agotado el requisito de procedibilidad de intentar conciliar en un centro extrajudicial en derecho, pues así lo dispone el párrafo primero del artículo 590 de la ley 1564 de 2012, que enuncia:

“En todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad”.

MEDIDAS CAUTELARES-REGISTRO DE LA DEMANDA-EMBARGO

1. Me permito solicitar el registro de la demanda en el siguiente bien inmueble que se encuentra a nombre de los señores: JORGE ARSENIO MORALES RINCON identificado con c.c. 91.041.967 de San Vicente de Chucurí, ANGELICA MARIA MORALES GARCIA identificada con c.c. 1.102.719.156 de San Vicente de Chucuri, RICARDO MORALES RINCON identificado con c/c 13.642.861 de San Vicente de Chucuri, YOLANDA MORALES RINCON identificada con c.c. 37.659.000 de San Vicente de Chucuri, MARTHA CECILIA MORALES RINCON identificada con c.c. 37.657.313 de San Vicente de Chucuri, del inmueble con matrícula inmobiliaria 320-2728 ubicado en la calle 15 – 16 IMPAR –LOTE CASA 16 A – 03, barrio Buenos Aires, municipio de San Vicente de Chucuri.

2. Me permito solicitar el registro de la demanda en el siguiente bien inmueble que se encuentra a nombre del señor JORGE ARSENIO MORALES RINCON identificado con c.c. 91.041.967 de San Vicente de Chucurí, con matrícula inmobiliaria 320-552, ubicado en la vereda Mérida, predio JUNIN, con un área de 20 hectáreas, en el municipio de San Vicente de Chucurí.

3. Me permito solicitar el registro de la demanda en el siguiente bien inmueble que se encuentra a nombre de los señores JORGE ARSENIO MORALES RINCON identificado con c.c. 91.041.967 de San Vicente de Chucurí, RICARDO MORALES RINCON identificado con c/c 13.642.861 de San Vicente de Chucuri, YOLANDA MORALES RINCON identificada con c.c. 37.659.000 de San Vicente de Chucuri, MARTHA CECILIA MORALES RINCON identificada con c.c. 37.657.313 de San Vicente de Chucuri, con matrícula inmobiliaria 320-10321 ubicado en la parte rural, vereda Mérida, predio el SALITRE, municipio de San Vicente de Chucuri.

Lo anterior con fundamento en el artículo 590 del C.G.P. –medidas cautelares en procesos declarativos.

El régimen cautelar tiene sustento constitucional, puesto que:

- Facilita el acceso a la justicia en la medida de que el accionante cuenta con cautelas que justifican acudir ante el operador de justicia.
- Hace posible la igualdad de las partes.
- Contribuye para que prevalezca el derecho sustancial, toda vez que si el juez concede la razón al demandante será posible materializar las decisiones adoptadas.

Código General del Proceso
Artículo 591. Inscripción de la demanda

Para la inscripción de la demanda remitirá comunicación a la autoridad competente de llevar el registro haciéndole saber quiénes son las partes en el proceso, el objeto de este, el nombre, nomenclatura, situación de dichos bienes y el folio de matrícula o datos del registro si aquella no existiere. El registrador se abstendrá de inscribir la demanda si el bien no pertenece al demandado.

El registro de la demanda no pone los bienes fuera del comercio pero quien los adquiera con posterioridad estará sujeto a los efectos de la sentencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 303. Si sobre aquellos se constituyen posteriormente gravámenes reales o se limita el dominio, tales efectos se extenderán a los titulares de los derechos correspondientes.

La vigencia del registro de otra demanda o de un embargo no impedirá el de una demanda posterior, ni el de una demanda el de un embargo posterior.

Si la sentencia fuere favorable al demandante, en ella se ordenará su registro y la cancelación de las anotaciones de las transferencias de propiedad, gravámenes y limitaciones al dominio efectuados después de la inscripción de la demanda, si los hubiere; cumplido lo anterior, se cancelará el registro de esta, sin que se afecte el registro de otras demandas. Si en la sentencia se omitiere la orden anterior, de oficio o a petición de parte, la dará el juez por auto que no tendrá recursos y se comunicará por oficio al registrador.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Conforme a lo ordenado en el artículo 206 del C.G.P.

Lucro Cesante: 0

Daño emergente: 0

Siempre que el demandante reclame alguna indemnización o compensación, o el pago de frutos o mejoras, tiene la carga de estimar en forma razonada el valor de la prestación que reclama, precisando cada uno de sus componentes.

Para este caso no se reclama indemnización o lo demás que enuncia este artículo, pues estos bienes están en posesión de mi mandante la señora

ISOLINA RINCON DE MORALES, y es ella quien obtiene el usufructo de las mismas.

PRUEBAS

Ruego al despacho tener en cuenta las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Copia simple de la escritura 506 de julio 10 de 2017 de la notaria única de san Vicente de Chucurí., matrícula 320-10321, predio EL SALITRE, vereda Mérida.
2. Certificado de libertad y tradición inmueble con matrícula 320-10321.
3. Copia simple de escritura cero once (011) de enero 15 de 2021, aclaratoria de la 508 del 10 de julio de 2017, matrícula 320-2728.
4. Certificado de libertad y tradición inmueble con matrícula 320-2728.
5. Copia simple de la escritura 507 de julio 10 de 2017, de la notaria única de san Vicente de Chucurí, matricula No 320-552
6. Certificado de libertad y tradición de inmueble con matrícula 320-552.
7. Recibos de pago del impuesto predial del año 2022.
8. Copia de la escritura 508 de julio 10 de 2017, de la notaria única de san Vicente de Chucurí, matricula No 320-2728.
9. Acuerdo transaccional del 29 de junio de 2017.

INTERROGATORIO DE PARTE

Conforme a lo establecido en el artículo 198 del C.G.P., ruego al despacho citar a las partes con el fin de verificar los hechos de este proceso.

ANEXOS

Poder

Lo enunciado en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

A mi mandante ISOLINA RINCON DE MORALES. En la calle 13 No 25-73 del Barrio La Universidad de la ciudad de Bucaramanga, haciendo la aclaración que el sitio para notificaciones coincide con el domicilio.

Isolinahernandezm78@gmail.com

A los demandados

JORGE ARCENIO MORALES RINCON en la carrera 19 G No 19-08 Barrio Portal Campestre II, municipio de Girón. Cel. 311-2566165 Manifiesto a su señoría que el sitio de notificaciones coincide con el del domicilio. Conforme a lo manifestado por mi mandante se desconoce si los demandados tienen correo electrónico.

ANGELICA MARIA MORALES GARCIA en la calle 9 N° 3-145 Barrio Chapinero de San Vicente de Chucuri. Cel. 313-3809404

Email. moralesangelica253@gmail.com

RICARDO MORALES RINCON en la Vereda Mérida sector Maravillas Finca la Cabaña en San Vicente e Chucuri. Cel.313-8417219 Manifiesto a su señoría que el sitio de notificaciones coincide con el del domicilio. Conforme a lo manifestado por mi mandante se desconoce si los demandados tienen correo electrónico.

YOLANDA MORALES RINCON en la vereda Mérida Finca el Salitre. Cel. 314-3775083 Email. yolandamoraless191010@gmail.com

MARTHA CECILIA MORALES RINCON en la vereda Mérida Finca peñitas en San Vicente de Chucuri. Cel. 310-7915401 Manifiesto a su señoría que el sitio de notificaciones coincide con el del domicilio. Conforme a lo manifestado por mi mandante se desconoce si los demandados tienen correo electrónico

Al suscrito las recibiré en la calle 13 No 25-63 del Barrio la Universidad de la ciudad de Bucaramanga.

Atte.

FLORENTINO FONTECHA MORALES

CC. 91.244.864 de Bucaramanga T.P. 254204

Cel. 317-6804386 fijo 6344950

florentinofontechamoraless@gmail.com

ACUERDO TRANSACCIONAL

Nosotros, JORGE ARCENIO MORALES RINCON, RICARDO MORALES RINCON, ADELA MORALES RINCON, MARTHA CECILIA MORALES RINCON, YOLANDA MORALES RINCON, WILSON MARTINEZ MORALES, WILMER HERNEY MARTINEZ MORALES, BIBIANA MARTINEZ MORALES, NATHALIE MARTINEZ MORALES, LUZ MARY MORALES GARCIA y ANGELICA MARIA MORALES GARCIA, mayores de edad, plenamente capaces, identificados como aparece al pie de las correspondientes firmas, por el presente escrito y haciendo uso de la facultad conferida por los artículos 2.469 y siguientes del Código Civil Colombiano, de manera libre, espontánea e irrevocable, mediante el presente escrito hacemos constar lo siguiente: PRIMERO: Que los cinco primeros somos hijos y los seis últimos, nietos, de los señores JORGE ARCENIO MORALES HERNANDEZ e ISOLINA RINCON DE MORALES, Identificados con C.C. No. 5.751.701 y 28.399.158 expedidas en San Vicente de Chucurí.== SEGUNDO: Que nuestro padres, han tenido voluntad de repartir entre nosotros, en un mero acto de su liberalidad y según su sagrada voluntad, los predios que son de su propiedad, de la siguiente manera: a) Para MARTHA CECILIA MORALES RINCON, JORGE ARCENIO MORALES RINCON, RICARDO MORALES RINCON y YOLANDA MORALES RINCON, se les asigna el pleno derecho de dominio en común y proindiviso, del predio rural denominado EL SALITRE, situado en la vereda Mérida municipio de San Vicente de Chucurí, con matrícula inmobiliaria No. 320-10321;--- b) Para YOLANDA MORALES RINCON, se le asigna el pleno derecho de dominio sobre el predio rural denominado MIRALINDO, situado en la vereda Mérida municipio de San Vicente de Chucurí, con matrícula inmobiliaria No. 320-10345;--- c) Para LUZ MARY MORALES GARCIA, el pleno derecho de dominio del predio rural denominado PEÑITAS-EL DIVISO, situado en la vereda Mérida Carpinteros municipio de San Vicente de Chucurí, con matrícula inmobiliaria No. 320-11244, haciendo la aclaración de que esta representa a su fallecido padre Sixto Morales Rincón;--- d) Para JORGE ARCENIO MORALES RINCON, el pleno derecho de dominio sobre el predio rural denominado JUNIN, situado en la vereda Mérida municipio de San Vicente de Chucurí, con matrícula inmobiliaria No. 320-552;----- e) La Casa situada en la Calle 15 # 16A-03 barrio Buenos Aires municipio de San Vicente de Chucurí, con matrícula inmobiliaria No. 320-2728 se reparte o asigna así: a RICARDO MORALES RINCON, JORGE MORALES RINCON y YOLANDA MORALES RINCON, la parte antigua o la propia casa, que para todo fin práctico equivale a la mitad de toda la construcción; los cuatro apartamentos se distribuyen así: El apartamento 101 para MARTHA CECILIA MORALES RINCON;-- el apartamento 102 para YOLANDA MORALES RINCON;--- el apartamento 201 para ANGELICA MARIA MORALES GARCIA haciendo la aclaración de que esta representa a su fallecido padre Sixto Morales Rincón y el apartamento 202 para RICARDO MORALES RINCON. A cada apartamento se le asigna un porcentaje del 12.5% de la totalidad de este bien;---- f) La Casa situada en la Calle 15 # 15A-04 barrio Buenos Aires municipio de San Vicente de Chucurí, con matrícula inmobiliaria No. 320-1949, se asigna en su totalidad, en común y proindiviso, a los herederos de la fallecida Orfidia Morales Rincón, a saber: WILSON, WILMER HERNEY, BIBIANA y NATHALIE MARTINEZ MORALES;-----

f) Para ADELA MORALES RINCON, el pleno derecho de dominio sobre la casa situada en la Calle 19G # 19-09 Manzana L2, Lote 21 urbanización Portal del Campestre Norte del municipio de Girón, con matrícula inmobiliaria No. 300-239178.--- Se hace igualmente la anotación de que MARTHA CECILIA MORALES RINCON, ya tiene a su nombre el predio rural denominado CARPINTEROS ubicado en la vereda Mérida municipio de San Vicente de Chucurí, con matrícula inmobiliaria No. 320-222, por tanto le queda asignado desde ya.== TERCERO: Que para tal fin, se realizarán las ventas correspondientes, del pleno derecho de dominio, pero sin embargo, nuestros padres seguirán en plena posesión real y material de TODOS los inmuebles, disfrutando de sus frutos naturales y civiles según su parecer, sin que ninguno de nosotros tenga injerencia alguna en este uso y disfrute; nuestros padres pagarán los impuestos y todo gasto relacionado con administración de los predios. Esta situación se mantendrá invariable mientras vivan ellos, y solo cuando ya ambos fallen, podremos entrar a disponer de los bienes que nos asignaron.== CUARTO: Nuestros padres nos imponen la obligación de que, mientras ellos vivan, no podremos vender separadamente a terceros las propiedades o las cuotas partes de cada uno de nosotros en los predios, sino entre nosotros mismos.== QUINTO: Que los suscritos, reconocemos que nuestros padres son soberanos en el dominio de sus bienes y no están obligados a repartir en vida su herencia y que por tanto, la repartición que nos han hecho es de su libre y espontánea voluntad y por tal razón, la ACATAMOS, LA ACEPTAMOS y LA RESPETAMOS en su totalidad, sin ninguna discusión ni reclamo alguno. Declaramos, de manera libre y espontánea, que el traspaso de bienes que se nos hizo se constituye en realidad en un pago total y anticipado de la herencia que nos corresponda o nos pudiere corresponder al fallecimiento de nuestros padres, ya que ninguno de nosotros ha pagado absolutamente nada por los bienes que hemos recibido.== SEXTO: RENUNCIA: En virtud del presente acuerdo, renunciamos cada uno en beneficio de nuestros otros hermanos, a intentar cualquier acción judicial o extrajudicial, presente o futura, ante cualquier instancia judicial, por la cuota parte de herencia que nos correspondiere o nos pudiere corresponder en la sucesión de nuestros padres JORGE MORALES HERNANDEZ e ISOLINA RINCON DE MORALES, en consideración de que ya hemos recibido todo lo que nos pudiere corresponder y nos damos por enteramente satisfechos con lo recibido. Así mismo, renunciamos a entablar todo otro tipo de demanda, por la misma razón de que habiendo recibido en vida de nuestro padre y madre, la parte que nos pudiere corresponder en su eventual sucesorio, no ha lugar a impetrar tal demanda por este concepto, lo mismo que por lesión enorme en la eventual partición sucesoral a que hubiere podido haber dado lugar.== SÉPTIMO. COSA JUZGADA: En consecuencia de lo hasta aquí expuesto el presente acuerdo adquiere el carácter de definitivo, con vocación de cosa juzgada material en los términos del artículo 2.483 del Código Civil, en consideración de que ya hemos recibido cada uno de nosotros nuestra herencia anticipada.== OCTAVO. EXCEPCION: Nuestro padre y madre en vida, y demás hermanos podrán presentar como excepción el presente documento ante un eventual proceso ante la justicia ordinaria promovido por nosotros o por nuestros sucesores, tanto por la parte que nos correspondiere de herencia como por lesión enorme en el reparto de la misma, y si alguno pretendiere entablar demanda al fallecimiento de uno o ambos de nuestros papás, cualquiera de los

demás o el padre sobreviviente podrá oponer el presente escrito como plena prueba de la conformidad con lo que aquí se ha estipulado.== NOVENO: Declaramos los firmantes estar completamente satisfechos con los términos de este documento en razón de que se encuentra ajustado a nuestros intereses y no nos ha causado daño directo o indirecto, es decir que aceptamos que lo recibido es nuestra parte íntegra de la herencia que nos podrá corresponder al fallecimiento de nuestros padres. Así mismo reconocemos que nuestra actuación ha sido analizada con rigor absoluto y que por lo tanto ninguno de nosotros aprecia error que pueda viciar el consentimiento y que la libertad y espontaneidad de este acuerdo, excluyen del todo cualquier fuerza o dolo en su celebración. Hacemos la siguiente aclaración: debido a que la casa paterna, es decir la situada en Calle 15 # 16A-03 de San Vicente tiene construcciones de propiedad horizontal que no se han declarado como mejoras, sus asignatarios nos comprometemos a realizar todos los trámites administrativos y notariales para que cada uno de los propietarios de los apartamentos tengan su escritura con matrícula inmobiliaria independiente, pagando dichos gastos por partes iguales entre todos los propietarios de este bien.--- En fe y constancia de aceptación de lo expuesto, firmamos el presente acuerdo en San Vicente de Chucurí, hoy 29 de Junio de 2017.

J A M R

JORGE ARCENIO MORALES RINCON

C.C. 91041962 *ste*

Ricardo Morales
RICARDO MORALES RINCON

C.C. 13642861 *ste*

Adela Morales Rincon

ADELA MORALES RINCON

C.C. / 63305161 *Bga.*

Martha Cecilia Morales Rincon

MARTHA CECILIA MORALES RINCON

C.C. 37657313 *S.u.*

Yolanda Morales Rincon

YOLANDA MORALES RINCON

C.C. 37659000

Wilson Martinez Morales

WILSON MARTINEZ MORALES

C.C. 1102716778

P. Bilibiana Martinez Morales 1102715724

WILMER HERNEY MARTINEZ MORALES

C.C. 1102369208

Bibiana Martinez Morales
BIBIANA MARTINEZ MORALES
C.C. 1102715724



Nathalie Martinez Morales
NATHALIE MARTINEZ MORALES
C.C. 1102717835 *ste*

Luz Mary Morales Garcia
LUZ MARY MORALES GARCIA
C.C. 1102717939 S.V.



Angelica Maria Morales Garcia
ANGELICA MARIA MORALES GARCIA
C.C. 1102719156 S.V.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210201403938701012

Nro Matrícula: 320-2728

Página 1

Impreso el 1 de Febrero de 2021 a las 09:51:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REGISTRO REGISTRAL: 320 - SAN VICENTE DE CHUCURI DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: SAN VICENTE DE CHUCURI VEREDA: SAN VICENTE DE CHUCURI

FECHA APERTURA: 02-11-1979 RADICACIÓN: 830 CON: SIN INFORMACION DE: 02-11-1979

CODIGO CATASTRAL: 686890100000000830012000000000 COD CATASTRAL ANT: 01-00-083-0012-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EN LOTE DE TERRENO URBANO EN EL BARRIO BUENOS AIRES, DE ESTA JURISDICCION MUNICIPAL DE SAN VICENTE, EN LA CALLE 15#16 IMPAR; HAY UNA CABIDA DE 976.39 METROS Y ESTA DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN 89.50 METROS CON LAS PROPIEDADES DE LA URBANIZACION BUENOS AIRES; SUR: EN 43.20 METROS CON LA CITADA URBANIZACION Y EN 38.50 METROS CON LAS PROPIEDADES DE LUIS F. VARGAS Y CARLOS OREJARENA; OESTE: EN 12.00 METROS CON LA CALLE 15 O SEA LA CARRETERA QUE DE ESTE MUNICIPIO CONDUCE A BARRANCABERMEJA; OESTE: EN 13.20 METROS CON AL ACTUAL NOMENCLATURA DE LA POBLACION DE SAN VICENTE. SOBRE ESTE LOTE SE CONSTRUYO UNA CASA PARA HABITACION DISTINGUIDA CON EL #16A-03, MIDE 12.00 METROS DE FRENTE POR 22.00 METROS DE FONDO; POR UN LADO Y POR EL OTRO 9.00 METROS; CONSTRUIRA EN PAREDES DE MATERIAL, TIENE DOS PUERTAS A LA CALLE Y UN GARAJE, SIETE PIEZAS SALA, COMEDOR, COCINA, HALL, 2 SANITARIOS, UN PATIO INTERIOR TECHADO, QUEDANDO EL RESTO EN SOLAR DESCUBIERTO; SUS LINDEROS ACTUALIZADOS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA 446 DEL 29 DE JULIO DE 1980, NOTARIA DE SAN VICENTE...// SEGUN ESCRITURA 508 DEL 10/7/2017, NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER, EL AREA DE ESTE PREDIO ES DE 504, 6 MTS2...//

COMPLEMENTACION:

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Uso Predio: URBANO
CALLE 15 16 IMPAR
LOTE CASA 16 A -03

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

NOTACION: Nro 001 Fecha: 25-04-1958 Radicación: S/N

DESCRIPCION: ESCRITURA 70 DEL 07-02-1958 NOTARIA DE SAN VICENTE

VALOR ACTO: \$9,763.9

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PERSONAS: URBANIZACION BUENOS AIRES LTDA.

PERSONAS: QUIJANO GUSTAVO

X

NOTACION: Nro 002 Fecha: 29-12-1960 Radicación: S/N

DESCRIPCION: ESCRITURA 576 DEL 04-12-1960 NOTARIA DE SAN VICENTE

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PERSONAS: QUIJANO GUSTAVO

PERSONAS: RINCON ACELAS ESTEBAN

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE
CHUCURI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210201403938701012

Nro Matrícula: 320-2728

Página 2

Impreso el 1 de Febrero de 2021 a las 09:51:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-1961 Radicación: S/N

Objeto: ESCRITURA 420 DEL 26-08-1961 NOTARIA DE SAN VICENTE

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Interviene: RINCON ACELAS ESTEBAN

Interviene: QUIJANO VIUDA DE JIMENEZ ELENA

NOTACION: Nro 004 Fecha: 13-08-1963 Radicación: S/N

Objeto: ESCRITURA 260 DEL 12-05-1963 NOTARIA DE SAN VICENTE

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Interviene: QUIJANO VIUDA DE JIMENEZ ELENA

Interviene: SANCHEZ SAAVEDRA PABLO EMILIO

NOTACION: Nro 005 Fecha: 26-07-1976 Radicación: S/N

Objeto: ESCRITURA 1743 DEL 13-07-1976 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$232,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Interviene: SANCHEZ SAAVEDRA PABLO EMILIO

Interviene: INVERSIONES SANCHEZ NARANJO & CIA. LTDA.

NOTACION: Nro 006 Fecha: 02-11-1979 Radicación: 0830

Objeto: ESCRITURA 3517 DEL 16-10-1979 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Interviene: INVERSIONES NARANJO & CIA LTDA.

Interviene: SANTAMARIA GONZALEZ RODOLFO

NOTACION: Nro 007 Fecha: 05-09-2003 Radicación: 0876

Objeto: ESCRITURA 632 DEL 12-08-1983 NOTARIA DE SAN VICENTE

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA-VENTA SEGREGO MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Interviene: SANTAMARIA GONZALEZ RODOLFO

Interviene: CADENA PEDRO JOSE

Interviene: DIAZ DE CADENA ANA ROSA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210201403938701012

Nro Matrícula: 320-2728

Página 3

Impreso el 1 de Febrero de 2021 a las 09:51:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NOTACION: Nro 008 Fecha: 05-05-1988 Radicación: 0566

Doc: ESCRITURA 446 DEL 29-07-1980 NOTARIA DE SAN VICENTE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 100 DECLARACION CONSTRUCCION MEJORAS (CASA) MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SANTAMARIA GONZALEZ RODOLFO

X

NOTACION: Nro 009 Fecha: 03-06-1988 Radicación: 0668

Doc: ESCRITURA 395 DEL 12-05-1988 NOTARIA DE SAN VICENTE

VALOR ACTO: \$520,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SANTAMARIA GONZALEZ RODOLFO

COMENARES DE SANCHEZ MERCEDES

X

NOTACION: Nro 010 Fecha: 17-04-1995 Radicación: 605

Doc: ESCRITURA 396 DEL 06-04-1995 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI

VALOR ACTO: \$4,344,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

COLMENARES DE SANCHEZ MERCEDES

MORALES HERNANDEZ JORGE

X

RINCON DE MORALES ISOLINA

X

NOTACION: Nro 011 Fecha: 01-06-2006 Radicación: 1013

Doc: ESCRITURA 438 DEL 25-05-2006 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DA LITAD O 50% GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

MORALES HERNANDEZ JORGE

RINCON DE MORALES ISOLINA

X

NOTACION: Nro 012 Fecha: 01-06-2006 Radicación: 1013

Doc: ESCRITURA 438 DEL 01-06-2006 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIARI LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

RINCON DE MORALES ISOLINA

X

NOTACION: Nro 013 Fecha: 28-07-2017 Radicación: 2017-320-6-1546

Doc: ESCRITURA 508 DEL 10-07-2017 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210201403938701012

Nro Matrícula: 320-2728

ágina 4

Impreso el 1 de Febrero de 2021 a las 09:51:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE CANCELA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

RINCON DE MORALES ISOLINA

CC# 28399158

NOTACION: Nro 014 Fecha: 28-07-2017 Radicación: 2017-320-6-1546

oc: ESCRITURA 508 DEL 10-07-2017 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI VALOR ACTO: \$158,816,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: RINCON DE MORALES ISOLINA

CC# 28399158

MORALES GARCIA ANGELICA MARIA

CC# 1102719156 X

MORALES RINCON JORGE ARCENIO

CC# 91041967 X

MORALES RINCON MARTHA CECILIA

CC# 37657313 X

MORALES RINCON RICARDO

CC# 13642861 X

MORALES RINCON YOLANDA

CC# 37659000 X

NOTACION: Nro 015 Fecha: 22-01-2021 Radicación: 2021-320-6-91

oc: ESCRITURA 011 DEL 15-01-2021 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SE ACLARA LA ESCRITURA 508 DEL 10/7/2017 NOTARIA UNICA DESAN VICENTE DE CHUCURI

ANTANDER, EN EL SENTIDO DE INDICAR EL ÁREA DEL PREDIO DE CONFORMIDAD CON LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN LOS LINDEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

MORALES GARCIA ANGELICA MARIA

CC# 1102719156

MORALES RINCON JORGE ARCENIO

CC# 91041967

MORALES RINCON MARTHA CECILIA

CC# 37657313

MORALES RINCON RICARDO

CC# 13642861

MORALES RINCON YOLANDA

CC# 37659000

RINCON DE MORALES ISOLINA

CC# 28399158

RO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

ON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

-> 8447

ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

otación Nro: 0

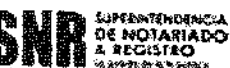
Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2015

Fecha: 21-12-2015

INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA

N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE
CHUCURI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210201403938701012

Nro Matrícula: 320-2728

ágina 5

Impreso el 1 de Febrero de 2021 a las 09:51:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: Realtech

JURNO: 2021-320-1-1086

FECHA: 01-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JOSE ANTONIO FORERO LOPEZ

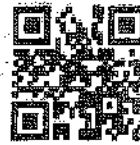
**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



República de Colombia



Aa070161850



Ca38402938

NUMERO ONCE (011)

FECHA: ENERO 15 DE 2021

ACLARACION ESCRITURA N° 508 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2017 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (S)

CERTIFICADO DE CALIFICACION

MATRICULAS INMOBILIARIA NÚMERO: 320-2728

CODIGO CATASTRAL NÚMERO: 01-00-0083-0012-000

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO: SAN VICENTE DE CHUCURI-SANTANDER

NOMBRE O DIRECCION: CALLE 15 N° 16A-03

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA No. 011 - DIA: 15 - MES: ENERO- AÑO: 2021

NATURALEZA DEL (LOS) ACTO (S)

ESPECIFICACION: ACLARACION ESCRITURA N° 508 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2017 DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN VICENTE DE CHUCURI (S)

CODIGO: 0901

VALOR DEL ACTO EN PESOS: SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN

ISOLINA RINCON DE MORALES

MARTHA CECILIA MORALES RINCON

YOLANDA MORALES RINCON

RICARDO MORALES RINCON

JORGE ARCENIO MORALES RINCON

ANGELICA MARIA MORALES GARCIA

IDENTIFICACION

C.C: 28.399.158

C.C: 37.657.313

C.C: 37.659.000

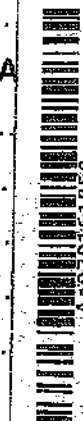
C.C: 13.642.861

C.C: 91.041.967

C.C: 1.102.719.156

En la cabecera del Municipio de San Vicente de Chucurí, Departamento de Santander, República de Colombia a los Quince (15) días del mes de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021), ante mí, **OSCAR FRANCISCO CASTELLANOS PRADA**, Notario Único de éste círculo, comparecieron: **ISOLINA RINCON DE MORALES**, mayor de edad, vecina y residente en San Vicente de Chucurí (S), de estado civil soltera, por viudez, sin unión

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



Aa070161850

Ca38402938



10975AV3AACQ00MC

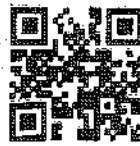
Oscar Francisco Castellanos Prada
NOTARIO UNICO CIRCULO
SAN VICENTE DE CHUCURI
SANTANDER

marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número **28.399.158** expedida en San Vicente de Chucuri (S) y **D I J O(ERON):** -----

== PRIMERO: == Que mediante escritura pública Número 508 del 10 de julio de 2017 de la Notaria Única de San Vicente de Chucuri (S) y encontrándose debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri (s), al folio de matrícula inmobiliaria número **320-2728**, vendió a favor de los señores **MARTHA CECILIA MORALES RINCON**, mayor de edad, vecina y residente en San Vicente de Chucuri (S), de estado Civil casada con la sociedad conyugal disuelta y liquidada legalmente, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **37.657.313** expedida en San Vicente De Chucuri (S), **YOLANDA MORALES RINCON**, mayor de edad, vecina y residente en San Vicente de Chucuri (S), de estado Civil casada con la sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **37.659.000** expedida en San Vicente De Chucuri (S), **RICARDO MORALES RINCON**, mayor de edad, vecino y residente en San Vicente de Chucuri (S), de estado Civil casado con la sociedad conyugal vigente, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **13.642.861** expedida en San Vicente De Chucuri (S), **JORGE ARGENIO MORALES RINCON**, mayor de edad, vecino y residente en Girón (s), en tránsito por San Vicente de Chucuri (S), de estado Civil soltero, con unión marital de hecho, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **91.041.967** expedida en San Vicente De Chucuri (S) y **ANGELICA MARIA MORALES GARCIA**, mayor de edad, vecina y residente en San Vicente de Chucuri (S), de estado Civil casada con la sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **1.102.719.156** expedida en San Vicente De Chucuri (S), quienes también comparecen para el presente acto. La venta fue sobre el siguiente bien inmueble: Una casa construida en ladrillo, madera y teja, junto con el suelo que ocupa, ubicada en la **CALLE 15 N°16A-03**, de la jurisdicción Municipal de San Vicente de Chucuri (S), con todas sus mejoras e instalaciones y alinderado así: **==ORIENTE==** Con predios de JORGE PINO, en 43.50 metros. **==NORTE==** Con la calle 15, en 11.70 metros. **==OCCIDENTE==** Con predios de ANTONIO RUEDA, en 43.50 metros. **==SUR==** Con de PEDRO CADENA, en 11.50 metros.--Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente De Chucuri (S) a la Matrícula Inmobiliaria Número **320-2728**, Cédula Catastral número **01-00-0083-0012-000**.-----

SEGUNDO: == Que mediante escritura pública número 632 de fecha 12 de agosto de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



1983 de la notaria Única del Círculo de San Vicente de Chucuri (s), el propietario del predio en mención de la época efectuó compraventa parcial a favor de los señores PEDRO JOSE CADENA y ANA ROSA DIAZ DE CADENA, en la cual no se determinó el área del saldo.-----

TERCERO: Por lo anteriormente expuesto los comparecientes ISOLINA RINCON DE MORALES, MARTHA CECILIA MORALES RINCON, YOLANDA MORALES RINCON, RICARDO MORALES RINCON, JORGE ARCENIO MORALES RINCON y ANGELICA MARIA MORALES GARCIA, todos de condiciones personales ya anotadas **PROCEDEN** a **ACLARAR** la escritura pública número 508 de fecha 10 de JULIO DE 2017 de la notaria única del círculo de San Vicente de Chucuri (S), de la siguiente manera: Señalar el área del predio de acuerdo al área que esta descrita en la descripción de los linderos determinados en la escritura pública numero 508 antes citada, la cual corresponde a 504.6 metros cuadrados; Quedando en consecuencia de la presente aclaración el área del predio en mención de 504.6 metros cuadrados.-----

PARÁGRAFO PRIMERO:== Que el resto de contenido y demás cláusulas de las escritura Número 508 de fecha 10 de JULIO DE 2017 de la notaria única del círculo de San Vicente de Chucuri (S), quedan en toda su vigencia y vigor.-----

PRESENTES ISOLINA RINCON DE MORALES, MARTHA CECILIA MORALES RINCON, YOLANDA MORALES RINCON, RICARDO MORALES RINCON, JORGE ARCENIO MORALES RINCON y ANGELICA MARIA MORALES GARCIA, de condiciones personales ya anotadas y **EXPRESAN QUE**, aceptan la presente escritura, en ella contenido a su favor.-----

PARAGRAFO PRIMERO: CONSTANCIA NOTARIAL: (Art. 9 Decreto Ley 960 de 1970) El Notario responde de la regularidad formal de instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.-----

Así mismo el notario advierte a las partes que **CONOCEN** el contenido del artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 y que conocen sus consecuencias.-----

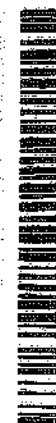
PARAGRAFO SEGUNDO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y normas complementarias, los comparecientes declaran que han autorizado al Notario **OSCAR FRANCISCO CASTELLANOS PRADA** a realizar el tratamiento de sus datos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa070161851

Ca384029383



103710101/Aa35AaQ

OSCAR FRANCISCO CASTELLANOS PRADA
NOTARIO UNICO CIRCULO
SAN VICENTE DE CHUCURI
CANTON DE CHUCURI
23-11-20

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO 28.399.538
RINCON DE MORALES
APELLIDOS
ISOLINA
NOMBRES
Isolina Rincon Morales



FECHA DE NACIMIENTO 16-JUN-1933
SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO 1.52 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
21-NOV-1984 SAN VICENTE DE CHUCURI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CASTAÑO TORRES

INDICE DERECHO



A-2719300-58158914-F-0028388158-20071014 02596072870 02-234798262

Doña x
Vida x
Cama de
Casa
C15A 16A-03
313483612

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO 37.659.000
MORALES RINCON
APELLIDOS
YOLANDA
NOMBRES
Yolanda Blandin



FECHA DE NACIMIENTO 18-AGO-1974
SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO 1.58 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-ENE-1993 SAN VICENTE DE CHUCURI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CASTAÑO TORRES

INDICE DERECHO



A-2719300-58160357-F-0037659000-20070828 01811072694 02-235027823

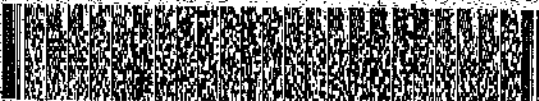
C
Cama de Casa
Vida x
3142775033

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO 13.642.861
MORALES RINCON
APELLIDOS
RICARDO
NOMBRES
Ricardo Morales



FECHA DE NACIMIENTO 11-AGO-1959
SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO 1.66 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
14-JUL-1980 SAN VICENTE DE CHUCURI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANSEL RANQUEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2719300-00177232-M-0013642861-20060812 0015982838A 1 24024429

C
Cama de Casa
Vida x
313483219

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO 14.910.1967
MORALES RINCON
APELLIDOS
JORGE ARGENIO
NOMBRES
Jorge Argenio Morales Rincon



FECHA DE NACIMIENTO 16-MAY-1969
SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO 1.65 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
11-NOV-1987 SAN VICENTE DE CHUCURI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANSEL RANQUEZ TORRES

INDICE DERECHO



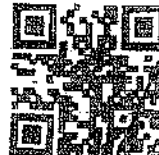
A-2709100-00203894-M-0091041967-20661217 0019160986A 1 28352038

Doña con
Vida de hacer
Conductor
C. con
C193419-e
3112566165

Notario - 17



República de Colombia



Aa070161852

Ca384029371

Esta escritura fue extendida en las hojas de papel seguridad notarial de seriales números Aa070161850, Aa070161851, Aa070161852, Aa070161853.---

Los Comparecientes,

(INFORMACION OBLIGATORIA (Is. As.SNR017/2016 y 8/2017)

NOMBRE: *Isolina Rincón de Morales*

D. I: *28399158*

TEL ó CEL: *3134783672*

DIR: *Calle 15 # 16A 03*

CIUDAD: *San Vicente de Chucurí*

E-MAIL:

PROFESION U OFICIO: *Ama de casa*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Ama de casa*

ESTADO CIVIL: *soltera por Viudez*

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

Nota: Para lo correspondiente al tramite notarial que es solicitado, autorizo el tratamiento de mis datos personales (ley 1581 de 2012 de manera voluntaria, previa, explicita e inequívoca.

Isolina Rincón de Morales
ISOLINA RINCON DE MORALES



(INFORMACION OBLIGATORIA (Is. As.SNR017/2016 y 8/2017)

NOMBRE: *Hartha-cecilia Morales Rincón*

D. I: *37657313 Sol.*

TEL ó CEL: *3107915407*

DIR: *Vereda Mérida*

CIUDAD: *San Vicente de Chucurí*

E-MAIL:

PROFESION U OFICIO: *Dama de casa*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Ama de - casa*

1097000MCMV3VA

Notario Público
Cecilia Rincón de Morales
CIRRELEDO
SAN VICENTE DE CHUCURI
SANTANDER
20-11-20

Reverso de la hoja de papel seguridad notarial de serial numero Aa070161852.

ESTADO CIVIL: *Sacada conyugal liquidada*

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X

Nota: Para lo correspondiente al trámite notarial que es solicitado, autorizo el tratamiento de mis datos personales (ley 1581 de 2012 de manera voluntaria, previa, explícita e inequívoca).

Martinecilia Morales Rincon
MARTHA CECILIA MORALES RINCON



(INFORMACION OBLIGATORIA (ls. As.SNR017/2016 y 8/2017)

NOMBRE: *Yolanda Morales Rincon*

D. I: *37059000*

TEL ó CEL: *3143775083*

DIR: *Vereda Mérida*

CIUDAD: *San Vicente de Chocorí*

E-MAIL:

PROFESION U OFICIO: *Ama de casa*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Ama de casa*

ESTADO CIVIL: *Casada*

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X

Nota: Para lo correspondiente al trámite notarial que es solicitado, autorizo el tratamiento de mis datos personales (ley 1581 de 2012 de manera voluntaria, previa, explícita e inequívoca).

Yolanda Morales Rincon
YOLANDA MORALES RINCON



(INFORMACION OBLIGATORIA (ls. As.SNR017/2016 y 8/2017)

NOMBRE: *Ricardo Morales Rincon*

D. I: *13642861*

TEL ó CEL: *3138417219*

DIR: *Vereda Mérida*

CIUDAD: *San Vicente de Chocorí*

Reverso de la hoja de papel seguridad notarial de serial numero Aa070161853.

TEL ó CEL: 3133809404

DIR: calle 9 No-3-139

CIUDAD: San Vicente de Chucuri

E-MAIL: moralesangelica253@gmail.com

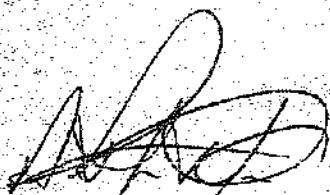
PROFESION U OFICIO: Oficios Varios

ACTIVIDAD ECONOMICA: Oficios Varios

ESTADO CIVIL: casada

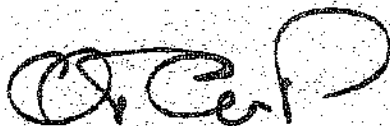
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO X

Nota: Para lo correspondiente al tramite notarial que es solicitado, autorizo el tratamiento de mis datos personales (ley 1581 de 2012 de manera voluntaria, previa, explicita e inequívoca.



ANGELICA MARIA MORALES GARCIA

El notario,



OSCAR FRANCISCO CASTELLANOS PRADA



REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI

Es fiel y 1er ejemplar de 1er copia tomada de su original

Nº 011 DEL 15 DE ENERO DE 2021 que se expide

Conforme al artículo 41 del Decreto 2148 de 1983 en CINCO

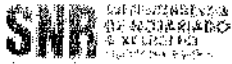
(05) Hojas con destino A: ISOLINA RINCON DE MORALES Y OTROS

San Vicente de Chucuri: lunes, 18 de enero de 2021

EL NOTARIO,



OSCAR FRANCISCO CASTELLANOS PRADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210304868240190821

Nro Matrícula: 320-10321

Página 1 TURNO: 2021-320-1-2900

Impreso el 4 de Marzo de 2021 a las 09:25:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 320 - SAN VICENTE DE CHUCURI DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: SAN VICENTE DE CHUCURI VEREDA: MERIDA

FECHA APERTURA: 11-09-1986 RADICACIÓN: S/N CON: SIN INFORMACION DE: 11-09-1986

CODIGO CATASTRAL: 68689000100000000600590000000000 COD CATASTRAL ANT: 00-01-0006-0059-000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN PREDIO RURAL JUNTO CON CASA PARA HABITACION DONOMINADO EL SALITRE UBICADO EN LA VEREDA DE MERIDA, DE ESTA JURISDICCION DE SAN VICENTE; SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA SENTENCIA DE 26 DE ENERO DE 1971, JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) EL SALITRE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-01-1946 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 375 DEL 12-12-1945 NOTARIA DE SAN VICENTE

VALOR ACTO: \$1,400

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUEDA V MIGUEL

A: QUIJANO VIUDA DE CALDERON ZOILA ROSA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-01-1958 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 498 DEL 29-11-1957 NOTARIA DE SAN VICENTE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 321 SERVIDUMBRE DE AGUA LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL REGALO

A: EL SALITRE

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210304868240190821

Nro Matrícula: 320-10321

Página 2 TURNO: 2021-320-1-2900

Impreso el 4 de Marzo de 2021 a las 09:25:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-06-1959 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 327 DEL 01-06-1959 NOTARIA DE SAN VICENTE

VALOR ACTO: \$5,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIJANO VIUDA DE CALDERON ZOILA ROSA

A: CAJA AGRARIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-06-1971 Radicación: S/N

Doc: SENTENCIA S/N DEL 26-01-1971 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 109 ADJUDICACION REMATE MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIJANO VIUDA DE CALDERON ZOILA ROSA

A: MORALES HERNANDEZ JORGE

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-08-1993 Radicación: 865

Doc: ESCRITURA 3497 DEL 13-08-1993 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$351,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES HERNANDEZ JORGE

DE: RINCON DE MORALES ISOLINA

A: RINCON DE MORALES ISOLINA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-07-2017 Radicación: 2017-320-6-1375

Doc: ESCRITURA 508 DEL 10-07-2017 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI

VALOR ACTO: \$12,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON DE MORALES ISOLINA

CC# 28399158

A: MORALES RINCON JORGE ARGENIO

CC# 91041967 X

A: MORALES RINCON MARTHA CECILIA

CC# 37657313 X

A: MORALES RINCON RICARDO

CC# 13642861 X

A: MORALES RINCON YOLANDA

CC# 37659000 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-10-2017 Radicación: 2017-320-6-2163

Doc: ESCRITURA 795 DEL 28-09-2017 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI

VALOR ACTO: \$5,000

Se cancela anotación No: 3

SNR

SECRETARÍA NACIONAL
DE REGISTRO
E INSTRUCCIÓN

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE
CHUCURI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210304868240190821

Nro Matrícula: 320-10321

Pagina 3 TURNO: 2021-320-1-2900

Impreso el 4 de Marzo de 2021 a las 09:25:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE CANCELA HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAJA AGRARIA

A: QUIJANO VIUDA DE CALDERON ZOILA ROSA

CC# 28396113

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: ICARE-2015

Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-320-1-2900

FECHA: 04-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: JOSE ANTONIO FORERO LOPEZ



..... NUMERO QUINIENTOS SEIS (506)

..... FECHA: JULIO 10 DE 2017

..... COMPRAVENTA

..... CERTIFICADO DE CALIFICACION

MATRICULA (S) INMOBILIARIA: 320-10321

CODIGO CATASTRAL NÚMERO 00-01-0006-0059-000

..... UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO: SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTANDER

NOMBRE O DIRECCION: EL SALITRE VEREDA MERIDA

..... DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

ESCRITURA N° 506- DIA: 10- MES: JULIO- AÑO: 2017

..... NATURALEZA DEL ACTO

ESPECIFICACION 1: COMPRAVENTA

CODIGO: 0125

VALOR DEL ACTO EN PESOS: \$12.600.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN

IDENTIFICACION

VENDEDORA

ISOLINA RINCON DE MORALES

C.C: 28.399.158

COMPRADORES

RICARDO MORALES RINCON

C.C: 13.642.861

JORGE ARCENIO MORALES RINCON

C.C: 91.041.967

YOLANDA MORALES RINCON

C.C: 37.659.000

MARTHA CECILIA MORALES RINCON

C.C: 37.657.313

En la cabecera del Municipio de San Vicente de Chucuri, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Diez (10) días del mes de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017); ante mí, OSCAR FRANCISCO CASTELLANOS PRADA, Notario Único de este Círculo, comparecieron: ISOLINA RINCON DE MORALES, mayor de edad, vecina y residente en San Vicente de Chucuri (S), de estado civil Casada con Sociedad Conyugal Disuelta y Liquidada mediante escritura número 3497 del 13 de agosto de 1993 de la Notaría Séptima de Bucaramanga (s), sin unión marital de hecho, identificada con cédula de ciudadanía número 28.399.158 expedida en San Vicente De Chucuri (S); Quien(es) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que el (los) predio (s) que va (n) a vender no se encuentra (n) con afectación de vivienda.



OSCAR FRANCISCO CASTELLANOS PRADA
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE SAN VICENTE DE CHUCURI

familiar; y **D I J O(ERON):** **==PRIMERO==** Que transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor de **RICARDO MORALES RINCON**, mayor de edad, vecino y residente en San Vicente de Chucuri (S), de estado Civil casado con la sociedad conyugal vigente, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 13.642.861 expedida en San Vicente De Chucuri (S), **JORGE ARCENIO MORALES RINCON**, mayor de edad, vecino y residente en San Vicente de Chucuri (S), de estado Civil soltero, con unión marital de hecho, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **91.041.967** expedida en San Vicente De Chucuri (S), **YOLANDA MORALES RINCON**, mayor de edad, vecina y residente en San Vicente de Chucuri (S), de estado Civil casada con la sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **37.659.000** expedida en San Vicente De Chucuri (S), **MARTHA CECILIA MORALES RINCON**, mayor de edad, vecina y residente en San Vicente de Chucuri (S), de estado Civil casada con la sociedad conyugal disuelta y liquidada legalmente, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **37.657.313** expedida en San Vicente De Chucuri (S), el derecho de dominio o propiedad y posesión que la (los) exponente (s) vendedora (es) ejerce (n) sobre el siguiente bien inmueble: -----

Un predio Rural denominado **EL SALITRE**, junto con casa de habitación, ubicado en la Vereda Mérida, de la jurisdicción Municipal de San Vicente de Chucuri (S) con todas sus mejoras e instalaciones y alinderado así: **==ORIENTE==** Con propiedades de los herederos de **ALEJANDRO RUEDA**, deslindando cerca de alambre **==NORTE==** Con propiedades de **ISAIAS SUAREZ**, deslindando totumos, surcos de caracolíes y un higuerón, hasta dar a una quebradita y propiedades de **LUIS ULLOA**, **==OCCIDENTE Y SUR==** Con propiedades de **ANDRES MONSALVE**, deslindando la quebradita antes nombrada y cerca de alambre. **PARAGRAFO:** Que no obstante indicarse la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto. **==SEGUNDO==**

Que el (los) inmueble (s) anteriormente descrito(s) lo(s) posee(n) la (los) exponente (s) vendedora(es), quieta, material y pacíficamente por Adjudicación en la Liquidación de la Sociedad Conyugal con el señor **JORGE MORALES HERNANDEZ**, según consta la escritura pública número 3.497 del 13 de agosto de 1993, de la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga (S) Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente De Chucuri (S) a la Matricula Inmobiliaria Número **320-10321**, Cédula Catastral número **00-01-0006-0059-000** -----

==TERCERO== PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio de la venta es por la



cantidad de **DOCE MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.600.000)**, dinero que la (los) vendedora declara(n) haber recibido en efectivo a su entera satisfacción.

==CUARTO== LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN.

(El (los) inmueble (s) vendido (s) no se encuentra(n) involucrado (s) en conflictos legales); El (los) vendedor (e-s) garantiza (n) que el (los) inmueble (s) objeto (s) de esta venta es (son) de su exclusiva propiedad y que no lo(s) ha vendido a ninguna otra persona, así mismo garantiza (n) que lo que transfiere (n) esta (n) libre (s) de todo gravamen, desmembración y limitación de dominio, tales como condición resolutoria, embargos, hipotecas, pleitos pendientes, de igual forma la (los) vendedora (es) se compromete (n) al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios en los casos de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cuanto a **SERVIDUMBRES**, existe una de aguas vigente, constituida mediante escritura pública número 498 de fecha 29 de noviembre de 1957 de la notaria Única Del Circulo De San Vicente De Chucuri (S).

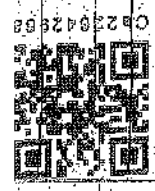
PARÁGRAFO SEGUNDO: En cuanto a **HIPOTECAS**, existe una vigente, constituida mediante escritura pública número 327 de fecha 01 de junio de 1959 de la Notaria Única Del Circulo De San Vicente De Chucuri (S).

==QUINTO= SERVICIOS PÚBLICOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

La (los) vendedora (es) entrega (n) el (los) inmueble (s) prometido en venta libre (s) de toda deuda o cobro por concepto de servicios públicos, cuotas de administración impuestos, tasas o contribuciones fiscales, parafiscales o de cualquier otra naturaleza, hasta el momento de perfeccionamiento del presente contrato. De allí en adelante serán de cargo de los compradores los anteriores conceptos.

==SEXTO== Que desde esta fecha la (los) vendedora (es) pone(n) a los compradores en posesión material del (los) inmueble (s) vendido (s) con todas sus anexidades, mejoras, usos y costumbres, servidumbres, activas y pasivas legalmente constituidas y que, de acuerdo con la Ley se obliga(n) a responder de cualquier gravamen o acción real, que contra el derecho de dominio que enajena (n) pudiera resultar.

P R E S E N T E (S) los compradores: **RICARDO MORALES RINCON, JORGE ARCENIO MORALES RINCON, YOLANDA MORALES RINCON y MARTHA CECILIA MORALES RINCON**, de condiciones personales ya descritas, y dijeron: **apellidamiento para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene más de uno el apellido**



República de Colombia
NOTARIO PÚBLICO JUDICIAL
SAN VICENTE DE CHUCURI

FECHA DE NACIMIENTO: 21-NOV-1954
SAN VICENTE DE CHUCURI
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.52 A+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 21-NOV-1954 SAN VICENTE DE CHUCURI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRO NACIONAL
 INDICE DERECHO

A-2719300-0918814-F-0026380158-20071014 02588072870 02 234788282

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 28.389.158
 RINCON DE MORALES
 SOLINA
 REGISTRO NACIONAL

FECHA DE NACIMIENTO: 14-JUL-1960
SAN VICENTE DE CHUCURI
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.66 A+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 14-JUL-1960 SAN VICENTE DE CHUCURI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRO NACIONAL
 INDICE DERECHO

A-2719300-08177232-M-0019842661-20080612 0015962838A 1 24024428

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 18.642.851
 MORALES RINCON
 RICARDO
 REGISTRO NACIONAL

FECHA DE NACIMIENTO: 11-NOV-1967
SAN VICENTE DE CHUCURI
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.65 A+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 11-NOV-1967 SAN VICENTE DE CHUCURI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRO NACIONAL
 INDICE DERECHO

A-2708100-0020389-M-0001041967-20091217 0019180938A 1 28328008

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 91.041.867
 MORALES RINCON
 JORGE ARGENO
 REGISTRO NACIONAL

FECHA DE NACIMIENTO: 20-ENE-1961
SAN VICENTE DE CHUCURI
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.58 O+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 20-ENE-1961 SAN VICENTE DE CHUCURI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRO NACIONAL
 INDICE DERECHO

A-2719300-56180357-F-0037086000-20070826 01841107260A 02 285027623

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 37.659.000
 MORALES RINCON
 YOLANDA
 REGISTRO NACIONAL

FECHA DE NACIMIENTO: 09-MAY-1938
SAN VICENTE DE CHUCURI
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.51 A+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 09-MAY-1938 SAN VICENTE DE CHUCURI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRO NACIONAL
 INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 37.657.813
 MORALES RINCON
 MARTHA CECILIA
 REGISTRO NACIONAL

F/sol. fvp

Consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. -- En tal caso, este (os) debe (n) ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970).-----

El (la)(los) comparecientes hace(n) constar que ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) completo (s), estado (s) civil (es) y número (s) de su (s) documento (s), de identidad, declara (n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. --Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. --Leído el presente instrumento al compareciente lo aprobó y firma ante mí, el notario quien da fe. -----

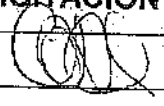
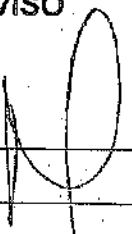
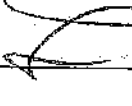
Derechos Notariales según Resolución Número 451 del 20 de enero de 2017, la suma de \$56.150+\$494.798+\$6.200 (por venta y constancia de NO afectación).-----

IVA.....\$22.48

Valor recibido por concepto de Retención en la Fuente según Art. 398 estatuto Tributario, Art. 5 inciso 2o. Decreto 1512 de 1985, y modificado por el Art. 8o. Decreto 2509 del 1985 la suma de.....\$126.000==

Recaudo fondo especial notariado.....\$8.300==

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro.....\$8.300==

RADICACION	EXTENSION Y DIGITACION	LIQUIDACION	REVISÓ	COPIAS Y CIERRE
				

Esta escritura fue extendida en las hojas de papel Notarial de serial números Aa043444187, Aa043444188, Aa043444189, Aa043444190.---

La Vendedora,

(INFORMACION OBLIGATORIA (Is. As.SNR017/2016 y 8/2017)

NOMBRE: Lisandra Patricia de Morales



Dr. Oscar Francisco Castellanos, Notario Público, C.O.C. Circular, C.A.V. Vicepresidente de Chuquiri



Reverso de la hoja de papel seguridad notarial de serial numero Aa043444190.-

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO ☒

Nota: Para lo correspondiente al tramite notarial que es solicitado, autorizo el tratamiento de mis datos personales (ley 1581 de 2012) de manera voluntaria, previa, explicita e inequivoca.

Ricardo Morales
RICARDO MORALES RINCON

(INFORMACION OBLIGATORIA (Is. As, SNR017/2016 y 8/2017))

NOMBRE: *Jorge Arcenio Morales Rincon*

D.I.: *91041967*

TEL o CEL: *3112566165*

DIR: *Calle 19 E 19-08 Portal Campestre Girón.*

CIUDAD: *Girón.*

E-MAIL:

PROFESION U OFICIO: *Conductor*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Conductor*

ESTADO CIVIL: *soltero con union marital de hecho*

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO ☒

Nota: Para lo correspondiente al tramite notarial que es solicitado, autorizo el tratamiento de mis datos personales (ley 1581 de 2012) de manera voluntaria, previa, explicita e inequivoca.

Jorge Arcenio Morales R.
JORGE ARGENIO MORALES RINCON

El Notario,

Oscar Francisco Castellanos
OSCAR FRANCISCO CASTELLANOS





Ca22642836



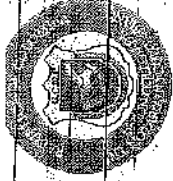
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI

Es fiel y 1er ejemplar de 1er copia tomada de su original
Nº 506 10 DE JULIO DE 2017 que se expide

Conforme al artículo 41 del Decreto 2148 de 1983 en SEIS
(06) Hojas con Destino A: RICARDO MORALES RINCON Y OTROS
San Vicente de Chucuri: jueves, 13 de julio de 2017

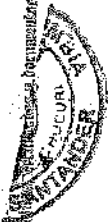
EL NOTARIO,

OSCAR FRANCISCO CASTELLANOS PRATA



República de Colombia

Ministerio de Justicia - Registraduría Nacional del Estado Civil



105759CCCEOK69UJ

31/03/2017

31/03/2017



..... NUMERO QUINIENTOS SIETE (507)

..... FECHA: JULIO 10 DE 2017

..... COMPRAVENTA

..... CERTIFICADO DE CALIFICACION

MATRICULA (S) INMOBILIARIA: 320-552

CODIGO CATASTRAL NÚMERO: 00-01-0006-0037-000

..... UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO: SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTANDER

NOMBRE O DIRECCION: JUNIN-VEREDA MERIDA

..... DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

ESCRITURA N° 507- DIA: 10 MES: JULIO -AÑO: 2017

..... NATURALEZA DEL ACTO

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA

CODIGO: 0125

VALOR DEL ACTO EN PESOS: \$14.400.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN

IDENTIFICACION

VENDEDORA

ISOLINA RINCON DE MORALES

C.C: 28.399.158

COMPRADOR

JORGE ARCENIO MORALES RINCON

C.C: 91.041.967

En la cabecera del Municipio de San Vicente de Chucuri, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Diez (10) días del mes de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017); ante mí, **OSCAR FRANCISCO CASTELLANOS PRADA**, Notario Unico de este Circulo, comparecieron: **ISOLINA RINCON DE MORALES**, mayor de edad, vecina y residente en San Vicente de Chucuri (S), Vereda Mérida, de estado civil Casada, con Sociedad Conyugal Disuelta y Liquidada legalmente mediante escritura número 3497 del 13 de agosto de 1993 de la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga, sin unión marital de hecho, identificada con cédula de ciudadanía número **28.399.158** expedida en San Vicente De Chucuri(S); Quien(es) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que el (los) predio (s) que va (n) a vender no se encuentra (n) con afectación de vivienda familiar; y **D I J O (ERON): PRIMERO**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene curso para el cobro

República de Colombia

República de Colombia

1301/2017

OSCAR FRANCISCO CASTELLANOS PRADA

NOTARIO UNICO CIRCULO



Que transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor de **JORGE ARCENIO MORALES RINCON**, mayor de edad, vecino y residente en Girón(S), de tránsito por este municipio, de estado civil Soltero, con unión Marital de hecho, identificado con Cédula de Ciudadanía número **91.041.967** expedida en San Vicente De Chucuri (S), el derecho de dominio o propiedad y posesión que la exponente vendedora ejerce (n) sobre el siguiente bien inmueble: Un predio rural denominado **JUNIN**, ubicado en la vereda **MÉRIDA**, de la Jurisdicción Municipal de San Vicente de Chucuri (S). Cuenta con una extensión aproximada de **DIEZ HECTAREAS (10 -0000 HAS)**. Con todas sus mejoras e instalaciones y alinderado así: **==NORTE==** Con predio de **LUIS GOMEZ**. **==SUR==** Con predios de **ROQUE QUINTERO**, hasta dar a la quebrada Mérida y encierra. **==ORIENTE==** El lindero lo constituye la **QUEBRADA DENOMINADA MERIDA**. **==OCCIDENTE==** Con predio de **JORGE MORALES**. Finca **EL SALITRE** y predios de **JESUS MONSALVE**; medlando predios de **LEANDRO MILLAN**, cerca de alambre hasta la carretera. -----

PARAGRAFO: Que no obstante indicarse la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto. -----

==SEGUNDO== Que el (los) inmueble (s) anteriormente descrito(s) lo(s) posee(n) la (los) exponente (s) vendedora (es), quieta, material y pacíficamente por Adjudicación en la Liquidación de la Sociedad Conyugal con el señor **JORGE MORALES HERNANDEZ**, mediante escritura pública número 3.497 del 13 de agosto de 1993 de la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga (S). Y realizando actualización de linderos mediante la misma escritura antes mencionada. Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente De Chucuri (S) a la Matrícula Inmobiliaria Número **320-552**, Cédula Catastral número 00-01-0006-0037-000. -----

==TERCERO== PRECIO Y FORMA DE PAGO Que el precio de la venta es por la cantidad de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000)**, dinero que la (los) vendedora(es) declara(n) haber recibido en efectivo a su entera satisfacción. -----

==CUARTO== LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN. (El (los) inmueble (s) vendido (s) no se encuentra(n) involucrado (s) en conflictos legales): El (los) vendedor (e-s) garantiza (n) que el (los) inmueble (s) objeto (s) de esta venta es (son) de su exclusiva propiedad y que no lo(s) ha vendido a ninguna otra persona, así mismo garantiza (n) que lo que transfiere (n) esta (n) libre (s) de cualquier gravamen o carga que no conste en la escritura pública. -----
No tiene costo para el usuario.



todo gravamen, desmembración y limitación de dominio, tales como condición resolutoria, embargos, hipotecas, pleitos pendientes, de igual forma la (los) vendedora (es) se compromete (n) al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios en los casos de ley.

==QUINTO== SERVICIOS PÚBLICOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. La (los) vendedora (es) entrega (n) el (los) inmueble (s) prometido en venta libre (s) de toda deuda o cobro por concepto de servicios públicos, cuotas de administración, impuestos, tasas o contribuciones fiscales, parafiscales o de cualquier otra naturaleza, hasta el momento de perfeccionamiento del presente contrato. De allí en adelante serán de cargo del comprador, los anteriores conceptos.

==SEXTO== Que desde esta fecha la (los) vendedora(es) pone(n) a el comprador (a es) en posesión material del (los) inmueble (s) vendido (s) con todas sus anexidades mejoras, usos y costumbres, servidumbres, activas y pasivas legalmente constituidas y que, de acuerdo con la Ley se obliga(n) a responder de cualquier gravamen o acción real, que contra el derecho de dominio que enajena (n) pudiera resultar.

P R E S E N T E (S) el (los) comprador(es): **JORGE ARCENIO MORALES RINCON**, de condiciones personales ya descritas, y dijo(eron):

a). Que acepta(n) la presente escritura con el contrato de venta en ella contenido a su favor, que ha(n) pagado el precio de lo comprado y que tiene(n) el (los) inmueble (s) recibido (s) a su entera satisfacción.

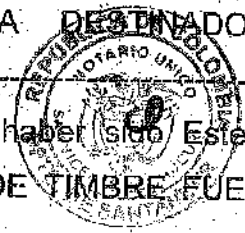
b). Para efectos propios de la ley 365 de 1997, 793 de 2003 o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, manifiesta que adquiere el presente inmueble con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas.

PARAGRAFO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: El (los) predio(s) adquirido(s) por ministerio de la Ley (258 de 1996) (y modificado por la Ley 854 de noviembre 25 de 2003) **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR EL COMPRADOR MANIFESTAR QUE DICHO PREDIO SERA DESTINADO UNICAMENTE PARA EXPLOTACION ECONOMICA.**

Contratantes no presentan Paz y Salvo Nacional Ordinario por haber sido Este eliminado (Decreto 2503, Artículo 151 de 1987). **EL IMPUESTO DE TIMBRE FUE ELIMINADO POR LA LEY 75 DE 1986.**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

República de Colombia



Los contratantes manifiestan ser parientes.

CONSTANCIA NOTARIAL: (Art. 9 Decreto Ley 960 de 1970) El Notario responde de la regularidad formal de instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo.

Me fueron presentados los siguientes documentos legales Paz y Salvo Municipal - El suscrito Tesorero Municipal de SAN VICENTE DE CHUCURI (S), CERTIFICA, que: RINCON MORALES ISOLINA, está a paz y salvo hasta DICIEMBRE de 2017, por concepto de impuesto predial unificado, por el predio número 00-01-0006-0037-000. Dirección o nombre: JUNIN. Superficie: 7 HECT. 5.000 Mts². Avalúo: \$14.322.000. Expedido a 28 de JUNIO de 2017, el cual se inserta y se protocoliza con el presente instrumento público.

ADVERTIDOS los otorgantes de la formalidad del registro en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el cual deben hacerlo en el término perentorio de dos meses a partir de la fecha de esta escritura, y cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

PARÁGRAFO: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. -La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto.

En Consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, este (os) debe (n) ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970). El (la)(los) comparecientes hace(n) constar que ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) completo (s), estado (s) civil (es) y número (s) de su (s) documento (s) de identidad, declara (n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Leído el presente instrumento al compareciente lo aprobó y firma ante mí, el notario quien da fe.



FECHA DE NACIMIENTO: 16 JUN 1933
 SAN VICENTE DE CHUCURI
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO:
 1.52 A+ F
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 21-NOV-1984 SAN VICENTE DE CHUCURI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO



A:2719300-56158914-F-0028359-158-20977014 02836072870-02-234798202

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 DE 30 AÑOS EN ADIANZA
 Número: 28 888 158



RINCON DE MORALES

BOYACA

[Signature]

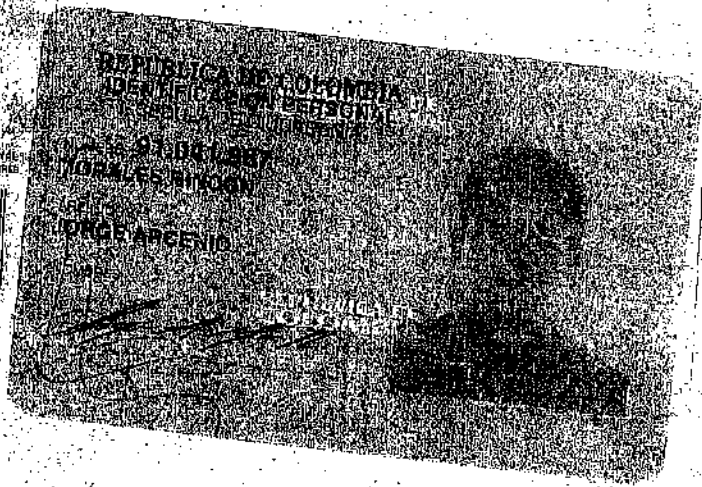


FECHA DE NACIMIENTO: 16 MAY 1969
 SAN VICENTE DE CHUCURI
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO:
 1.65 A+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 11-NOV-1987 SAN VICENTE DE CHUCURI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO



A:2709100-00203894-M-0091041987-20091217 00191006894-1-20382038



ORDEN ARGENIO

forget me no
forget me no



Derechos Notariales según Resolución Número 0451 del 20 de enero de 2017, la suma de \$61.550+\$6.200 (por venta y constancia de NO afectación).--

IVA.....\$20.853

Valor recibido por concepto de Retención en la Fuente según Art. 398 estatuto Tributario, Art. 5 inciso 2o. Decreto 1512 de 1985, y modificado por el Art. 8o.

Decreto 2509 del 1985 la suma de.....\$144.000==

Recaudo fondo especial notariado.....\$8.300==

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro.....\$8.300==

RADICACION Nº	EXTENSION Y DIGITACION	LIQUIDACION	REVISÓ	COPIAS Y CIERRE

Esta escritura fue extendida en las hojas de papel Notarial de serial números Aa043444191, Aa043444192, Aa043444193.--

La Vendedora,

(INFORMACION OBLIGATORIA (ls. As.SNR017/2016 y 8/2017))

NOMBRE: *Isolina Rincón de Morales*

D. I: *28399158*

TEL ó CEL: *3134783672*

DIR: *Vereda Mérida*

CIUDAD: *San Vicente de Chucurí*

E-MAIL:

PROFESION U OFICIO: *Ama de casa*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Ama de casa*

ESTADO CIVIL: *Casada con la sociedad conyugal liquidada legalmente*

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

Nota: Para lo correspondiente al trámite notarial que es solicitado, autorizo el tratamiento de mis datos personales (ley 1581 de 2012) de manera voluntaria, previa, explícita e inequívoca.

Isolina Rincón de Morales
ISOLINA RINCON DE MORALES



Reverso de la hoja de papel seguridad notarial de serial numero Aa043444193.--

El Comprador,

(INFORMACION OBLIGATORIA (ls. As.SNR017/2016 y 8/2017))

NOMBRE: Jorge Arcenio Morales Rincon

D.I.: 91041967

TEL o CEL: 311 256 6165

DIR: calle 19B 19-08 portal campestre

CIUDAD: Girón

E-MAIL:

PROFESION U OFICIO: conductor

ACTIVIDAD ECONOMICA: conductor

ESTADO CIVIL: soltero con union material de hecho

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ **NO** ☒

Nota: Para lo correspondiente al tramite notarial que es solicitado, autorizo el tratamiento de mis datos personales (ley 1581 de 20129 de manera voluntaria, previa, explicita e inequívoca.

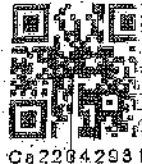
Jorge Arcenio Morales Rincon
JORGE ARGENIO MORALES RINCON

El Notario,

Oscar Francisco Castellanos Prada

OSCAR FRANCISCO CASTELLANOS PRADA





Ca22042931



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI

Es fiel y 1er ejemplar de 1er copia tomada de su original

Nº 507 10 DE JULIO DE 2017 que se expide

Conforme al artículo 41 del Decreto 2148 de 1983 en CINCO

(05) Hojas con Destino A: JORGE ARCENIO MORALES RINCON

San Vicente de Chucuri: jueves, 13 de julio de 2017

EL NOTARIO,

OSCAR FRANCISCO CASTELLANOS PRADA



República de Colombia



Para certificar copia de los documentos públicos, verificados en el original.



10674CEUAKS9URC9

31703/2017

© Andina S.A. 2017



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210304644440194377

Nro Matrícula: 320-552

Página 1 TURNO: 2021-320-1-2909

Impreso el 4 de Marzo de 2021 a las 09:51:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 320 - SAN VICENTE DE CHUCURI DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: SAN VICENTE DE CHUCURI VEREDA: MERIDA

FECHA APERTURA: 26-03-1978 RADICACIÓN: 0101 CON: SIN INFORMACION DE: 26-03-1978

CODIGO CATASTRAL: 68689000100000006003700000000000 COD CATASTRAL ANT: 00-1-006-037

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN PREDIO RURAL DENOMINADO JUNIN, UBICADO EN LA VEREDA MEDINA, DE ESTE JURISDICCION MUNICIPAL DE SAN VICENTE, CON UNA EXTENCION APROXIMADA DE 20 HECTAREAS Y SUS LINDEROS SON: NORTE CON SUCESORES DE BRUNO QUINTERO, PROMEDIANDO CERCAS DE ALAMBRE Y QUEBRADA DE MERIDA AL MEDIO; SUR CON PROPIEDADES DE ALFONSO PRADA, CON LEANCRO MILLAN, CERCAS DE ALAMBRE Y FIUE AL MEDIO; ORIENTE CON PROPIEDADES DE ALFONSO PRADA Y BENIGNO MEJIA, CERCE DE ALAMBRE Y QUEBRADA MERIDA AL MEDIO; OCCIDENTE: CON ROSA CALDERON Y ESPIRITU VIUDA DE MONSALVE.- SEGUN ESCRITURA 3497 DEL 13-08-93, NOTARIA 7 DE BUCARAMNAGA, SE ACTULIZAN LINDEROS.- AREA: 10 HAS. PREDIAL: 00-01-0006-0037-000-

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: -- AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) JUNIN

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-03-1955 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 71 DEL 26-02-1955 NOTARIA DE SAN VICENTE

VALOR ACTO: \$20,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA.VENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA RODOLFO

DE: RUEDA DE BECERRA MARIA DE JESUS

A: ARDILA DE RUEDA LOLA

X

A: RUEDA PRADA PABLO VICENTE

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-01-1963 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 28 DEL 18-01-1963 NOTARIA DE SAN VICENTE

VALOR ACTO: \$130,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE
CHUCURI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210304644440194377

Nro Matrícula: 320-552

Página 2 TURNO: 2021-320-1-2909

Impreso el 4 de Marzo de 2021 a las 09:51:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA-VENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARDILA DE RUEDA LOLA

DE: RUEDA PRADA PABLO VICENTE

A: ARDILA PABLO EMILIO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-03-1966 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 119 DEL 24-02-1966 NOTARIA DE SAN VICENTE

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA-VENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ARDILA PABLO EMILIO

A: DURAN PEREA JOSUE

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública x

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-08-1977 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 585 DEL 01-08-1977 NOTARIA DE SAN VICENTE

VALOR ACTO: \$495,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DURAN PEREZ JOSUE

A: BANCO CEFETERO (SUC. SAN VICENTE)

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-05-1978 Radicación: 0457

Doc: OFICIO 094 DEL 03-05-1978 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO CON ACCION PERSONAL MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BRAVO DE DURAN ADELAIDA

A: DURAN PEREA JOSUE

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-04-1979 Radicación: 0285

Doc: OFICIO 067 DEL 23-03-1979 JUZGADO CIVIL DEL CTO DE SAN VICENTE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO ART. 558 DEL C. DE P. C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BRAVO DE DURAN ADELAIDA

A: DURAN PEREA JOSUE

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-04-1979 Radicación: 0285



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE
CHUCURI**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210304644440194377

Nro Matrícula: 320-552

Página 3 TURNO: 2021-320-1-2909

Impreso el 4 de Marzo de 2021 a las 09:51:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 067 DEL 23-03-1979 JUZGADO CIVIL DEL CTO DE SAN VICENTE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO CON ACCION REAL MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: DURAN PEREA JOSUE

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-02-1980 Radicación: 0103

Doc: OFICIO 023 DEL 14-02-1980 JUZGADO CIVIL DEL CTO DE SAN VICENTE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION EMBARGO ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: DURAN PEREA JOSUE

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-02-1980 Radicación: 0066

Doc: ESCRITURA 551 DEL 08-09-1979 NOTARIA DE SAN VICENTE

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BRAVO DE DURAN ADELAIDA

DE: DURAN PEREA JOSUE

A: BRAVO DE DURAN ADELAIDA

X

A: DURAN PEREA JOSUE

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-03-1980 Radicación: 0215

Doc: ESCRITURA 139 DEL 26-02-1980 NOTARIA DE SAN VICENTE

VALOR ACTO: \$1,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA-VENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BRAVO DE DURAN ADELAIDA

DE: DURAN PEREZ JOSUE

A: MORALES HERNANDEZ JORGE

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-02-1981 Radicación: 0166

Doc: ESCRITURA 714 DEL 15-12-1980 NOTARIA DE SAN VICENTE

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA-VENTA SEGREGO 10 HAS- MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MORALES HERNANDEZ JORGE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210304644440194377

Nro Matrícula: 320-552

Pagina 4 TURNO: 2021-320-1-2909

Impreso el 4 de Marzo de 2021 a las 09:51:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BRICEÑO DE OVIEDO MARIA CRISTINA

X

A: OVIEDO FLOREZ RODOLFO

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-10-1981 Radicación: 0965

Doc: CERTIFICADO 40 DEL 19-10-1981 NOTARIA DE SAN VICENTE

VALOR ACTO: \$496,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 850 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: DURAN PEREA JOSUE

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-08-1993 Radicación: 866

Doc: ESCRITURA 3497 DEL 13-08-1993 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$2,871,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL-RESTO MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES HERNANDEZ JORGE

DE: RINCON DE MORALES ISOLINA

A: RINCON DE MORALES ISOLINA

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-08-1993 Radicación: 865

Doc: ESCRITURA 3497 DEL 13-08-1993 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON DE MORALES ISOLINA

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-07-2017 Radicación: 2017-320-8-1376

Doc: ESCRITURA 507 DEL 10-07-2017 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI

VALOR ACTO: \$14,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON DE MORALES ISOLINA

CC# 28399158

A: MORALES RINCON JORGE ARGENIO

CC# 91041967 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

11 -> 3737



65 JUL 2017

NUMERO QUINIENTOS OCHO (508)

FECHA: JULIO 10 DE 2017

CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, COMPRAVENTA

CERTIFICADO DE CALIFICACION

MATRICULA (S) INMOBILIARIA: 320-2728

CODIGO CATASTRAL NÚMERO 01-00-0083-0012-000

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO: SAN VICENTE DE CHUCURI -SANTANDER

NOMBRE O DIRECCION: CALLE 15 N°16A-03

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

ESCRITURA N° 508.- DIA: 10- MES: JULIO- AÑO: 2017

NATURALEZA DEL ACTO

ESPECIFICACION 1º: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

CODIGO: 0702

VALOR DEL ACTO EN PESOS: SIN CUANTIA

ESPECIFICACION 2: COMPRAVENTA

CODIGO: 0125

VALOR DEL ACTO EN PESOS: \$158.816.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN

IDENTIFICACION

VENDEDORA

ISOLINA RINCON DE MORALES

C.C: 28.399.158

COMPRADORES

MARTHA CECILIA MORALES RINCON

C.C: 37.657.313

YOLANDA MORALES RINCON

C.C: 37.659.000

RICARDO MORALES RINCON

C.C: 13.642.861

JORGE ARCENIO MORALES RINCON

C.C: 91.041.967

ANGELICA MARIA MORALES GARCIA

C.C: 1.102.719.156

COPIA SIMPLE



Dr. Oscar Francisco Castellanos Prada
NOTARIO UNICO CIRCUITO
SAN VICENTE DE CHUCURI
SANTANDER

En la cabecera del Municipio de San Vicente de Chucuri, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Diez (10) días del mes de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017); ante mí, **OSCAR FRANCISCO CASTELLANOS PRADA**, Notario Unico de este Circuito, comparecieron: **ISOLINA RINCON DE MORALES**, mayor de

sociedad conyugal vigente, identificada con la cedula de ciudadanía número 28.399.158 expedida en San Vicente de Chucurí (S) y JORGE MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, vecino y residente en San Vicente de Chucurí (S), de estado civil casado con la sociedad conyugal vigente, identificado con la cedula de ciudadanía número 5.751.701 expedida en San Vicente de Chucurí (S) y D I J E R O N: ==PRIMERO== Que por medio de la escritura pública número 438 del 25 de mayo de 2006 de la Notaría Única De San Vicente De Chucurí (S), la señora ISOLINA RINCON DE MORALES, dentro de la vigencia de la sociedad conyugal con el señor JORGE MORALES HERNANDEZ, CONSTITUYÓ AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR sobre el siguiente bien inmueble: Una casa, construida en ladrillo, madera y teja, junto con el suelo que ocupa, ubicada en la CALLE 15 N° 16A-03, de la Jurisdicción Municipal de San Vicente de Chucurí (s), cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura número 438 antes citada. Matrícula Inmobiliaria Número 320-2728, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí (S).

==SEGUNDO== Que los comparecientes ISOLINA RINCON DE MORALES y JORGE MORALES HERNANDEZ, en sus condiciones ya anotadas PROCEDEN, de mutuo y común acuerdo, por medio de este público instrumento A CANCELAR LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR constituido por la escritura pública número 438 ya mencionada, sobre el bien inmueble antes citado.

P R E S E N T E Los comparecientes ISOLINA RINCON DE MORALES y JORGE MORALES HERNANDEZ, de condiciones personales ya anotadas y D I J E R O N: que aceptan la presente escritura DE CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR y en ella el contenido a su favor.

PARAGRAFO PRIMERO: El suscrito Notario extendió en el original y la copia exhibida las correspondientes nota de cancelación; expide y entrega copia de la presente con el acto que se realizara a continuación con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí (S), para lo de su cargo

=====

-----COMPRAVENTA-----

En este mismo acto comparecieron: ISOLINA RINCON DE MORALES, mayor de edad, vecina y residente en San Vicente de Chucurí (S), de estado civil casada con la

Dapal notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



A043444195

66

sociedad conyugal vigente, identificada con la cedula de ciudadanía número **28.399.158** expedida en San Vicente de Chucuri (S); Quien(es) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que el (los) predio (s) que va (n) a veñder no se encuentra (n) con afectación de vivienda familiar; y **D I J O(ERON): ==PRIMERO==** Que transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor de **MARTHA CECILIA MORALES RINCON**, mayor de edad, vecina y residente en San Vicente de Chucuri (S), de estado Civil casada con la sociedad conyugal disuelta y liquidada legalmente, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **37.657.313** expedida en San Vicente De Chucuri (S), **YOLANDA MORALES RINCON**, mayor de edad, vecina y residente en San Vicente de Chucuri (S), de estado Civil casada con la sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **37.659.000** expedida en San Vicente De Chucuri (S), **RICARDO MORALES RINCON**, mayor de edad, vecino y residente en San Vicente de Chucuri (S), de estado Civil casado con la sociedad conyugal vigente, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **13.842.861** expedida en San Vicente De Chucuri (S), **JORGE ARCENIO MORALES RINCON**, mayor de edad, vecino y residente en San Vicente de Chucuri (S), de estado Civil soltero, con unión marital de hecho, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **91.041.967** expedida en San Vicente De Chucuri (S) y **ANGELICA MARIA MORALES GARCIA**, mayor de edad, vecina y residente en San Vicente de Chucuri (S), de estado Civil casada con la sociedad conyugal vigente, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **1.102.719.156** expedida en San Vicente De Chucuri (S), el derecho de dominio o propiedad y posesión que la (los) exponente (s) vendedora (es) ejerce (n) sobre el siguiente bien inmueble: Una casa construida en ladrillo, madera y teja, junto con el suelo que ocupa, ubicada en la **CALLE 15 N°16A-03**, de la jurisdicción Municipal de San Vicente de Chucuri (S), con todas sus mejoras e instalaciones y alínderado así: **==ORIENTE==** Con predios de JORGE PINO, en 43.50 metros. **==NORTE==** Con la calle 15, en 11.70 metros. **==OCCIDENTE==** Con predios de ANTONIO RUEDA, en 43.50 metros. **==SUR==** Con de PEDRO CADENA, en 11.50 metros. -

PARAGRAFO: Que no obstante indicarse la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto. **==SEGUNDO==** Que el (los) inmueble (s) anteriormente descrito(s) lo(s) posee(n) la (los) exponente (s) vendedora(es), quieta, material y pacíficamente así: En común y proindiviso con el señor JORGE MORALES HERNANDEZ, por compra

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A043444195

COPIA
SIMPLE

IMPRESIONADO

Dr. Oscar Francisco Castellanos Prada
NOTARIO PUBLICO CIRCULO
SAN VICENTE DE CHUCURI
C. SANTANDER

efectuado a la señora MERCEDES COLMENARES DE SANCHEZ. Según consta la escritura 396 del 06 de abril de 1995 de esta notaría; Compra el 50% al señor JORGE MORALES HERNANDEZ según consta escritura pública número 438 del 25 de mayo de 2.006 de la Notaria Unica de San Vicente de Chucuri (S). Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente De Chucuri (S) a la Matricula Inmobiliaria Número 320-2728, Cédula Catastral número 01-00-0083-0012-000.-----

==TERCERO== PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio de la venta es por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE (\$158.816.000)**, dinero que el (la) (los) vendedor(es) declara(n) haber recibido en efectivo a su entera satisfacción.-----

==CUARTO== LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN. (El (los) inmueble (s) vendido (s) no se encuentra(n) involucrado (s) en conflictos legales). El (los) vendedor (e-s) garantiza (n) que el (los) inmueble (s) objeto (s) de esta venta es (son) de su exclusiva propiedad y que no lo(s) ha vendido a ninguna otra persona, así mismo garantiza (n) que lo que transfiere (n) esta (n) libre (s) de todo gravamen, desmembración y limitación de dominio, tales como condición resolutoria, embargos, hipotecas, pleitos pendientes; de igual forma el (la) (los) vendedor (es) se compromete (n) al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios en los casos de ley.-----

==QUINTO= SERVICIOS PÚBLICOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El (los) vendedor (es) entrega (n) el (los) inmueble (s) prometido en venta libre (s) de toda deuda o cobro por concepto de servicios públicos, cuotas de administración, impuestos, tasas o contribuciones fiscales, parafiscales o de cualquier otra naturaleza, hasta el momento de perfeccionamiento del presente contrato. De allí en adelante serán de cargo del comprador(es), los anteriores conceptos.-----

==SEXTO== Que desde esta fecha la (los) vendedora(es) pone(n) a los compradores en posesión material del (los) inmueble (s) vendido (s) con todas sus anexidades, mejoras, usos y costumbres, servidumbres, activas y pasivas legalmente constituidas y que, de acuerdo con la Ley se obliga(n) a responder de cualquier gravamen o acción real, que contra el derecho de dominio que enajena (n) pudiera resultar.-----

P R E S E N T E S los compradores: **MARTHA CECILIA MORALES RINCON, YOLANDA MORALES RINCON, RICARDO MORALES RINCON, JORGE ARCENIO**

en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En Consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso, este (os) debe (n) ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970).-----

El (la)(los) comparecientes hace(n) constar que ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) completo (s), estado (s) civil (es) y número (s) de su (s) documento (s) de identidad, declara (n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Leído el presente instrumento al compareciente lo aprobó y firma ante mí, el notario quien da fe. -----

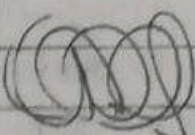
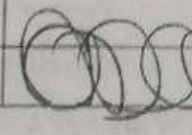
Derechos Notariales según Resolución Número 451 del 20 de enero de 2017, la suma de \$55.300+\$494.798+\$6.200 (por cancelación a afectación a vivienda familiar, venta y constancia de NO afectación).-----

IVA.....\$118.997=

Valor recibido por concepto de Retención en la Fuente según Art. 398 estatuto Tributario, Art. 3 inciso 2o. Decreto 1512 de 1985, y modificado por el Art. 8o. Decreto 2509 del 1985 la suma de.....\$1.558.160=

Recaudo fondo especial notariado.....\$12.550=

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro.....\$12.550=

RADICACION	EXTENSIÓN Y DIGITACION	LIQUIDACION	REVISÓ	COPIAS Y CIERRE
				

Esta escritura fue extendida en las hojas de papel Notarial de serial números Aa043444194, Aa043444195, Aa043444196, Aa043444197, Aa043444198.-----



A304344196

COPIA
SIMPLE

17 de junio de 2017

Dr. Oscar Francisco Castellanos Prada
NOTARIO PUBLICO CIRCULO
SAN VICENTE DE CHUCURI
C. SANTANDER

© Calima S.A.

MORALES RINCON y ANGELICA MARIA MORALES GARCIA, de condiciones personales ya descritas, y dijo(eron): -----

a) Que acepta(n) la presente escritura con el contrato de venta en ella contenido a su favor, que ha(n) pagado el precio de lo comprado y que tiene(n) el (los) inmueble (s) recibido (s) a su entera satisfacción.-----

b) Para efectos propios de la ley 365 de 1997, 793 de 2003 o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, manifiesta que adquiere el presente inmueble con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas.-----

PARAGRAFO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: El (los) predio (s) adquirido(s) por ministerio de la Ley (258 de 1996) (y modificado por la Ley 854 de noviembre 25 de 2003) NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR LA COMPRA EFECTUARSE EN COMUN Y PROINDIVISO. -----

Los Contratantes no presentan Paz y Salvo Nacional Ordinario por haber sido Este eliminado (Decreto 2503, Artículo 151 de 1987). -----

EL IMPUESTO DE TIMBRE FUE ELIMINADO POR LA LEY 75 DE 1986. Los contratantes manifiestan ser parientes.-----

CONSTANCIA NOTARIAL: (Art. 9 Decreto Ley 960 de 1970) El Notario responde de la regularidad formal de instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. -----

Me fueron presentados los siguientes documentos legales Paz y Salvo Municipal - El suscrito Tesorero Municipal de San Vicente de Chucuri (S), CERTIFICA, que:

RINCON MORALES ISOLINA, está a paz y salvo hasta DICIEMBRE de 2017, por concepto de impuesto predial unificado, por el predio número 01-00-0083-0012-000. Dirección o nombre: C 15 16A-03. Superficie: 0 HECT 501 MC. Avalúo: \$158.816.000. Expedido a 28 de junio de 2017, el cual se inserta y se protocoliza con el presente instrumento público. -----

ADVERTIDOS los otorgantes de la formalidad del registro en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el cual deben hacerlo en el término perentorio de dos meses a partir de la fecha de esta escritura, y cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -----

PARÁGRAFO: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos



Viene de la hoja de papel seguridad notarial de serial numero Aa043444197. _____

La Vendedora,

(INFORMACION OBLIGATORIA (ls. As.SNR017/2016 y 8/2017))

NOMBRE: *Isolina Rincon de Morales*

D. I: *28 399 158*

TEL o CEL: *313 478 3672*

DIR: *Vereda Mérida*

CIUDAD: *San Vicente de Chucurí*

E-MAIL:

PROFESION U OFICIO: *Ama de casa*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Ama de casa*

ESTADO CIVIL: *Casada con sociedad conyugal Vigente*

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

Nota: Para lo correspondiente al tramite notarial que es solicitado, autorizo el tratamiento de mis datos personales (ley 1581 de 20129 de manera voluntaria, previa, explicita e inequívoca).

Isolina Rincon de Morales
ISOLINA RINCON DE MORALES

COPIA
SIMPLE

(INFORMACION OBLIGATORIA (ls. As.SNR017/2016 y 8/2017))

NOMBRE: *Sorge Morales Hernandez*

D. I: *5 751 701*

TEL o CEL: *313 478 3672*

DIR: *Vereda Mérida*

CIUDAD: *San Vicente de Chucurí*

E-MAIL:

PROFESION U OFICIO: *Agricultor*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Agricultor*

ESTADO CIVIL: *Casado con sociedad conyugal Vigente*

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

Nota: Para lo correspondiente al tramite notarial que es solicitado, autorizo el tratamiento de mis datos personales (ley 1581 de 20129 de manera voluntaria, previa, explicita e inequívoca).

19652640GIESKQAN9

Dr. Oscar Francisco Castellanos Prada
NOTARIO COLOMBIANO
SAN VICENTE DE CHUCURI
SANTANDER

Reverso de la hoja de papel seguridad notarial de serial numero Aa043444197.—

Jorge Morales

JORGE MORALES HERNANDEZ- Cónyuge de la vendedora

Los Compradores,

(INFORMACION OBLIGATORIA (ls. As.SNR017/2016 y 8/2017)

NOMBRE: *Martha Cecilia Morales Rincon*

D.I: *37657313*

TEL o CEL: *3107810649*

DIR: *Vereda Merida*

CIUDAD: *San Vicente de Chucuri*

E-MAIL:

PROFESION U OFICIO: *Ama de casa*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Ama de casa*

ESTADO CIVIL: *Casada con sociedad conyugal liquidada legalmente*

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

Nota: Para lo correspondiente al tramite notarial que es solicitado, autorizo el tratamiento de mis datos personales (ley 1581 de 2012) de manera voluntaria, previa, explicita e inequívoca.

Martha Cecilia Morales Rincon

MARTHA CECILIA MORALES RINCON

(INFORMACION OBLIGATORIA (ls. As.SNR017/2016 y 8/2017)

NOMBRE: *Solanda Morales Rincon*

D.I: *37659000*

TEL o CEL: *3143775083*

DIR: *Vereda Merida*

CIUDAD: *San Vicente de Chucuri*

E-MAIL:

PROFESION U OFICIO: *Ama de casa*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Ama de casa*

ESTADO CIVIL: *Casada*

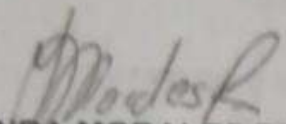
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Viene de la hoja de papel seguridad notarial de serial numero Aa043444197. —

Nota: Para lo correspondiente al tramite notarial que es solicitado, autorizo el tratamiento de mis datos personales (ley 1581 de 2012) de manera voluntaria, previa, explicita e inequívoca.


YOLANDA MORALES RINCON

(INFORMACION OBLIGATORIA (ls. As.SNR017/2016 y 8/2017))

NOMBRE: *Ricardo Morales Rincon*

D. I.: *13642861*

TEL o CEL: *3138417219*

DIR: *Vereda Merida*

CIUDAD: *San Vicente de Chucuri*

E-MAIL:

PROFESION U OFICIO: *Agricultor*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Agricultor*

ESTADO CIVIL: *Casado*

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

Nota: Para lo correspondiente al tramite notarial que es solicitado, autorizo el tratamiento de mis datos personales (ley 1581 de 2012) de manera voluntaria, previa, explicita e inequívoca.

Ricardo Morales Rincon
RICARDO MORALES RINCON

(INFORMACION OBLIGATORIA (ls. As.SNR017/2016 y 8/2017))

NOMBRE: *Jorge Arcenio Morales Rincon*

D. I.: *91041967*

TEL o CEL: *3112566165*

DIR: *calle 14-08- Portal Campesino*

CIUDAD: *Grano*

E-MAIL:

PROFESION U OFICIO: *Conductor*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *conductor*

ESTADO CIVIL: *soltero con union marital de hecho.*

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

Nota: Para lo correspondiente al tramite notarial que es solicitado, autorizo el tratamiento de mis datos personales (ley 1581 de 2012) de manera voluntaria, previa, explicita e inequívoca.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura publica - No tiene costo para el usuario

COPIA SIMPLE

Dr. Oscar Francisco Castellanos Prada
NOTARIO PUBLICO CIRCULO
SAN VICENTE DE CHUCURI
SANTANDER

Reverso de la hoja de papel seguridad notarial de serial numero Aa043444198.-

Jorge Arcenio Morales Rincon
JORGE ARCENIO MORALES RINCON

(INFORMACION OBLIGATORIA (ls. As.SNR017/2016 y 8/2017)

NOMBRE: *Angelica Maria Morales Garcia*

D.I: *1102719150*

TEL o CEL: *310 28 24 201*

DIR: *calle 9 # 3-232 chapinero*

CIUDAD: *San Vicente de Chucuri*

E-MAIL:

PROFESION U OFICIO: *Amade casa*

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Amade casa*

ESTADO CIVIL: *Casada*

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO ☒

Nota: Para lo correspondiente al tramite notarial que es solicitado, autorizo el tratamiento de mis datos personales (ley 1581 de 2012) de manera voluntaria, previa, explicita e inequivoca.

Angelica Maria Morales Garcia
ANGELICA MARIA MORALES GARCIA

El Notario,

Oscar Francisco Castellanos Prada
OSCAR FRANCISCO CASTELLANOS PRADA



CIVIL - FAMILIA - LABORAL - TRIBUNAL SUPERIOR Y ADMINISTRATIVO



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA JUDICIAL

Bucaramanga - Santander

Palacio de Justicia Oficina 234 - Telefono: 6 307634 - 6339484
DATOS PARA RADICACION DE LOS PROCESOS CIVILES

(Espacio de uso exclusivo de la Oficina Judicial)

FECHA

RECIBIDO

DESPACHO

CONSECUTIVO

JURISDICCION



CIVILES
MUNICIPALES



CIVILES
CIRCUITO



FAMILIA



LABORAL



TRIBUNAL ADMITIVO
TRIBUNAL SALA



CIVIL



FAMILIA



LABORAL

Clase de Proceso

Declarativo verbal

Grupo

No. de Cuader ()

No. Folios ()

DEMANDANTE(S)

Foolind

Nombre(s)

Rincon

1er Apellido

de Morales

2do Apellido

28.319.758

No. C.C. ó Nit

Direccion Notificación

cdl 13 N° 25-73

Telefono

6344950

Nombre(s)

1er Apellido

2do Apellido

No. C.C. ó Nit

Direccion Notificación

Telefono

APODERADO

Florentino

Nombre(s)

Fontecha

1er Apellido

Morales

2do Apellido

No. C.C. ó Nit

91244864

T.P. No.

254204

Direccion Notificación

cdl 13 N° 25-63

Telefono

317-6804386

DEMANDADO(S)

Jorge Arcenio

Nombre

Morales

1er Apellido

Rincon

2do Apellido

91.041.967

No. C.C. ó Nit

Direccion Notificación

Cra 196 N° 19-08

Telefono

311-2566165

Nombre

1er Apellido

2do Apellido

No. C.C. ó Nit

Direccion Notificación

Telefono

Nombre

1er Apellido

2do Apellido

No. C.C. ó Nit

Direccion Notificación

Telefono

ANEXOS:

() TRASLADOS

() CHEQUES

() LETRAS DE CAMBIO

() CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

() POLIZA

(X) PODER

() COPIA DE ARCHIVO

() PAGARE

() FACTURA

(X) ESCRITURA

() OTROS

HORA

AM PM

9002 (01-00-02)

FAVOR ESCRIBIR A MAQUINA Y/O LETRA IMPRENTA LEGIBLE - TRAERLA LEGAJADA CON GANCHO LEGAJADOR - SIN TACHONES NI ENMENDADURAS

Firma Apoderado

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO

E.S.D.

REFERENCIA: PODER

ISOLINA RINCON DE MORALES identificada con c.c. 28.399.158 de San Vicente de Chucuri, en forma libre y voluntaria a través del presente documento manifiesto que le confiero poder amplio y suficiente al doctor FLORENTINO FONTECHA MORALES identificado con c/c 91.244.864 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional 254204 del C.S.J.. Para que impetre ante ese despacho demanda en proceso **DECLARATIVO VERBAL DE SIMULACION ABSOLUTA** en contra de **JORGE ARCENIO MORALES RINCON** identificado con c.c. 91.041.967 de San Vicente de Chucuri, **ANGELICA MARIA MORALES GARCIA** identificada con c.c. 1.102.719.156 de San Vicente de Chucuri, **RICARDO MORALES RINCON** identificado con c.c. 13.642.861 de San Vicente de Chucuri, **YOLANDA MORALES RINCON** identificada con c.c. 37.659.000 de San Vicente de Chucuri, **MARTHA CECILIA MORALES RINCON** identificada con c.c. 37.657.313 de San Vicente de Chucuri, por los siguientes actos jurídicos de compraventa:

1. Compraventa predio Junín-vereda Mérida, matrícula 320-552, escritura número 507 de la notaria Única de San Vicente de Chucuri, vendedora Isolina Rincón de Morales, comprador Jorge Arcenio Morales Rincón.
2. Compraventa predio El salitre-Vereda Mérida, matrícula 320-10321, escritura número 506 Notaria Única de San Vicente de Chucuri, vendedor: Isolina Rincón de Morales, comprador: Ricardo Morales Rincón, Jorge Arcenio Morales Rincón, Yolanda Morales Rincón y Martha Cecilia Morales Rincón.
3. Un bien inmueble descrito en escritura 508 de la notaria Única de San Vicente de Chucuri, con matrícula inmobiliaria 320-2728 ubicado en la calle 15 – 16 IMPAR – LOTE CASA 16 A – 03, barrio Buenos Aires, municipio de San Vicente de Chucuri. Vendedora Isolina Rincón de Morales, compradores, Ricardo Morales Rincón, Jorge Arcenio Morales Rincón, Yolanda Morales Rincón y Martha Cecilia Morales Rincón, Angélica María Morales García.

Mi abogado queda facultado conforme al artículo 77 del código general del proceso y las demás acciones como la de tutela, que me favorezcan en la presente acción.

Atte.



ISOLINA RINCON DE MORALES
Identificada con c.c. 28.399.158 de San Vicente
isolinahernandezm78@gmail.com

Acepto

FLORENTINO FONTECHA MORALES
Identificado con c/c 91.244.864 de Bucaramanga.
Tarjeta profesional 254204 del C.S.J.
florentinofontechamoraes@gmail.com



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (SIMULACION)- 680013103004-2021-00387-00

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia que antecede, se advierte que la demanda no fue subsanada en debida forma porque en el auto de inadmisión se le indicó a la parte demandante:

“(i) Deberá adecuar la pretensión quinta de la demanda conforme lo establece el numeral 2° del artículo 88 del CGP.”

Conforme a lo anterior, el extremo demandante discrimina las pretensiones principales de las pretensiones subsidiarias, sin embargo, las pretensiones subsidiarias no cumplen con los requisitos del numeral 4° del artículo 82 del C.G.P., esto es, lo que se pretende, expresado con precisión y claridad.

Lo anterior para indicarle que no hay claridad sobre cuales escrituras se refiere sean canceladas, yendo en contravía de lo que ordena artículo atrás citado.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por las razones antes señaladas.

SEGUNDO. En razón a la decisión que antecede, sería del caso ordenar la devolución de la misma y sus anexos sin necesidad de desglose, pero como quiera que fue presentada en formato digital, no hay lugar a emitir decisión alguna en tal sentido.

TERCERO. En firme el presente proveído, Secretaría proceda conforme dispone el artículo 90 inciso 7 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

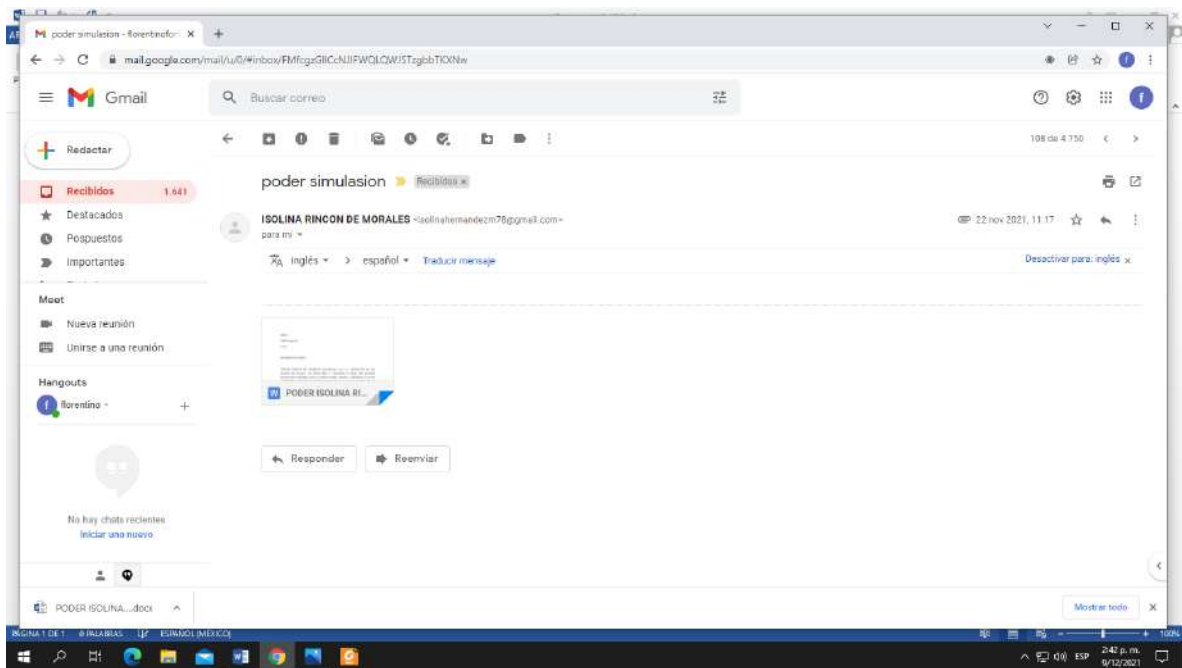
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f6bd4a9dcdd3d4fda22fe04e8fa336ae347e0fe4c0bd6cc36076e9a1a0f4ee8**

Documento generado en 18/02/2022 02:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Pantallazo envio de poder de mi mandante Isolna Rincon de Morales